

para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud Pública; a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; y a la Procuraduría de Protección al Ambiente, todas en el Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal giren las instrucciones necesarias a fin de garantizar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Tercero. - Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 538 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la modificación del contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) Paraderos para los Usuarios del Transporte Urbano de Pasajeros de Autobuses en Ruta Establecida de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Sexto. - Asuntos generales. -----

Décimo Séptimo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio Colaboración y Coordinación de Acciones para la Ejecución de Recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo Metropolitano, para el ejercicio fiscal 2020, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción II, 31, 33, 66, 67, 70 fracciones II y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 66 fracciones II inciso K, V inciso f, 89, 90 fracción XIV y 116 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 fracción

IV, 4, 5, 21, 22 fracción VII, 27 fracciones VI y XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XII, 6º, 73, 74, 101, 211 y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en su Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, prevé asignaciones para el Fondo Metropolitano;

Que los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2020, establecen que el Comité Técnico del Fideicomiso aprobará los programas y proyectos de infraestructura propuestos por los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes, a través de las entidades federativas, que cumplan lo previsto en los Lineamientos, las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes de recursos mediante los oficios SEFIPLAN/DS/000263/IV/2020 y SEFIPLAN/DS/000446/VII/2020;

Que el artículo 14 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano establece que únicamente las Entidades Federativas podrán participar en la obtención de recursos, por lo que los programas y proyectos promovidos por el Municipio fueron registrados por el Gobierno del Estado;

Que el Comité Técnico en su Quinta Sesión Ordinaria del 18 de septiembre de 2020 autorizó proyectos a la Zona Metropolitana de Cancún, los cuales fueron informados al Gobierno del Estado mediante oficio No. 307-A.-1831 de fecha 18 de septiembre del mismo año;

Que la Dirección de Estudios y Proyectos de Inversión nos informó mediante oficio SEFIPLAN/SSP/DEPI/046/IX/2020, que se autorizaron recursos para un proyecto promovido por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, denominado "Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2";

Que con fecha 21 de septiembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo firmaron el Convenio para establecer el calendario de ejecución de los programas y proyectos aprobados con cargo al Fideicomiso Público de administración y pago denominado Fondo Metropolitano;

Que para poder ejercer a los recursos aprobados el 18 de septiembre del 2020, antes citados, resulta necesaria la suscripción del Convenio de Ejecución de Obras con cargo al Fideicomiso Público de administración y pago denominado Fondo Metropolitano entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Benito Juárez;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que el Ayuntamiento se encuentra facultado para participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales, así como para aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal;

Que la Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, misma que cuenta con facultades para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el

eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

Que por todo lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la celebración del Convenio Colaboración y Coordinación de Acciones para la Ejecución de Recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo Metropolitano, para el ejercicio fiscal 2020, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO METROPOLITANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, LIC. ENRIQUETA ODETTE RUIZ MARTINEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA Y ASISTIDA POR ARQ. RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en su Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, prevé asignaciones para el Fondo Metropolitano, en lo subsecuente “**EL FONDO**”.
- II. “**EL FONDO**” tiene por objeto otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, que demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
- III. Los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2020, establecen que el Comité Técnico del Fideicomiso aprobará los programas y proyectos de infraestructura propuestos por los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes, a través de las entidades federativas, que cumplan lo previsto en los Lineamientos, las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.
- IV. El Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente “**LA UPCP**”, las solicitudes de recursos de “**EL FONDO**” mediante los oficios SEFIPLAN/DS/000263/IV/2020 y SEFIPLAN/DS/000446/VII/2020.

- V. El artículo 14 de las Reglas de Operación de “**EL FONDO**” establece que únicamente las Entidades Federativas podrán participar en la obtención de recursos, por lo que los programas y proyectos promovidos por “**EL MUNICIPIO**” en la solicitud de recursos arriba mencionada fueron registrados por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en el sistema electrónico establecido en las Reglas de Operación de “**EL FONDO**”, identificándose como Unidad Responsable a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.
- VI. El Comité Técnico en su Quinta Sesión Ordinaria del 18 de septiembre de 2020 autorizó proyectos a la Zona Metropolitana de Cancún, los cuales fueron informados a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” mediante oficio No. 307-A.-1831 de fecha 18 de septiembre del mismo año, en lo sucesivo “**EL OFICIO**”, adjuntando la cartera de programas y proyectos.
- VII. Con fecha 21 de septiembre de 2020 se firmó el Convenio para establecer el calendario de ejecución de los programas y proyectos aprobados con cargo al Fideicomiso Público de administración y pago denominado Fondo Metropolitano, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en adelante “**EL CONVENIO FEDERAL**”.
- VIII. El presente Convenio se suscribe de conformidad con el artículo 34 de las Reglas de Operación de “**EL FONDO**”, el cual establece que la Entidad Federativa podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriba con organismos públicos y Municipios, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los Lineamientos, las Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto de sus representantes:

- a) Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación.
- b) Que la Secretaría de Finanzas y Planeación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo que establece el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 3, 4 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- c) Que su titular la **M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz** se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 30 fracción VII y 33 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 9, 10 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- d) Que tiene establecido su domicilio en Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero, No. 01 de la Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.- Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de sus representantes:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 126, 127 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el **Municipio de Benito Juárez**, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- c) Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la **Presidente Municipal** tiene facultades, obligaciones y atribuciones, para suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

- d) Que la **Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, en su carácter de **Presidente Municipal** del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal de fecha 09 de Julio de 2018 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y con el Acta de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.
- e) Que con fundamento en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Arq. Ricardo Archundia Sánchez**, en su carácter de Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio.
- f) Que la suscripción del presente convenio fue aprobada en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.
- g) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) En cumplimiento con lo establecido en los artículos 1 fracción VI, 3, 4, 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 1, 3, 4 y 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este Convenio se sujeta a las disposiciones de dichos cuerpos legales para la ejecución, supervisión y cumplimiento de las obras públicas en el Estado de Quintana Roo.
- b) Asumen de forma conjunta las obligaciones y responsabilidades que se adquieren al recibir dichos recursos federales, de conformidad con **"EL OFICIO"**, **"EL CONVENIO FEDERAL"**, los Lineamientos y las Reglas de Operación de **"EL FONDO"** y demás normatividad federal y estatal aplicable.
- c) Tienen objetivos comunes y/o complementarios, por lo cual la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. Además, tienen interés positivo en la unión y la coordinación a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, en cumplimiento con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo.
- d) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este; y
- e) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"** a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** ejecute en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el programa o proyecto contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento, con cargo a recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2020.

Los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL MUNICIPIO"** suman un total de **\$28,906,565.39 (Son: veintiocho millones novecientos seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**.

“EL MUNICIPIO” deberá destinar los recursos transferidos a la ejecución del programa o proyecto contenido en el **ANEXO 1**. Su aplicación y ejercicio se sujetará al calendario de ejecución establecido en el **ANEXO 2** del presente Convenio, mismo que iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente a aquel en que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** reciba los recursos, así como a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a **“EL MUNICIPIO”** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. Compromisos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- a) Revisar la información remitida por **“EL MUNICIPIO”** para la aprobación del programa o proyecto con la finalidad de determinar si cumple con lo establecido en el **ANEXO 1**, **“EL OFICIO”**, y demás normatividad aplicable.
- b) Emitir el oficio de aprobación de los recursos financieros por programa o proyecto contenido en el **ANEXO 1**, previa solicitud de **“EL MUNICIPIO”**.
- c) Informar a **“LA UPCP”** el número de cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva contratada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para la identificación, registro y control de los recursos de **“EL FONDO”** en la cual se ministrará los recursos para la **ZONA METROPOLITANA DE CANCÚN**.
- d) Informar a **“EL MUNICIPIO”** la fecha de recepción de la primera ministración en la cuenta bancaria a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** correspondiente al programa o proyecto contenido en el **ANEXO 1**.
- e) Entregar a **“LA UPCP”** el documento oficial que acredite la entrega-recepción de las ministraciones realizadas a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los recursos, por programa o proyecto aprobado.
- f) Realizar los trámites para la transferencia de los recursos convenidos a **“EL MUNICIPIO”** cuando esta lo solicite, siempre y cuando proporcione la información de identificación de la cuenta bancaria.
- g) Reintegrar a la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos no vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2020, y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, conforme al procedimiento establecido en las Reglas de Operación.
- h) Reintegrar a la Federación, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del programa o proyecto de acuerdo con el calendario establecido en el **ANEXO 2**, los recursos no ejercidos en apego a las Reglas de Operación, así como los rendimientos financieros existentes en las cuentas bancarias de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**.
- i) Comunicar a **“LA UPCP”** el reintegro de recursos a la Federación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de transferencia, acompañado del Reporte de Recursos autorizados y de los documentos que comprueben el reintegro.
- j) Gestionar por única ocasión ante **“LA UPCP”**, a solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, las posibles adecuaciones al calendario de ejecución establecido en **“EL CONVENIO FEDERAL”**, siempre y cuando estas se encuentren debidamente sustentadas y se presenten dentro de la vigencia del periodo aprobado para la aplicación de los recursos del proyecto o programa.
- k) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** la documentación que esta requiera para la atención de auditorías, siempre y cuando esta se encuentre en posesión de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y no tenga carácter reservado.
- l) Revisar la información capturada trimestralmente por **“EL MUNICIPIO”** en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos.
- m) Poner a disposición del público en general, a través de la página de internet oficial de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y otros medios accesibles al ciudadano, la información actualizada respecto de la autorización de recursos, así como la relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros que genere **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** o proporcione **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con las Reglas de Operación de **“EL FONDO”**.

TERCERA. Compromisos de “EL MUNICIPIO”.

- a) Solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la aprobación del programa o proyecto contenido en el **ANEXO 1**.

- b) Contar con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, y realizar los trámites en tiempo y forma ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Emitir comprobantes por los recursos transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a favor de: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, RFC GEL741008GY9, domicilio Calle 22 de enero No. 001 entre Av. Juárez y Av. Héroe Colonia Centro C.P. 77000.
- d) Contratar a nombre de **"EL MUNICIPIO"** el programa o proyecto de infraestructura señalado en el **ANEXO 1** a más tardar el 31 de diciembre de 2020, y reintegrar a la cuenta bancaria de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a más tardar el 8 de enero de 2021, los ahorros derivados del procedimiento de contratación y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de **"EL MUNICIPIO"**.
- e) Implementar las acciones necesarias para la ejecución del programa o proyecto contenido en el **ANEXO 1** conforme al calendario de ejecución que se establezca en el **ANEXO 2**.
- f) Reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos no ejercidos en apego a las Reglas de Operación, así como los rendimientos financieros con que se cuente en la cuenta bancaria de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la conclusión del calendario de ejecución establecido en el **ANEXO 2**.
- g) Solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** gestionar ante **"LA UPCP"** la autorización para realizar, solo en una ocasión, adecuaciones al calendario de ejecución establecido en el **ANEXO 2**, cuando estas se motiven o justifiquen por situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales, estén correctamente sustentadas, y se presenten dentro de la vigencia del periodo aprobado para la aplicación de los recursos del proyecto.
- h) No destinar recursos transferidos a gasto corriente salvo que se trate de Gastos indirectos, a los cuales se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra financiada por **"EL FONDO"** antes del Impuesto al Valor Agregado.
- i) Observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, **"EL OFICIO"**, las disposiciones federales correspondientes a la aplicación de los recursos del Ramo General 23, así como las disposiciones Estatales, siempre y cuando no contravengan con la Legislación Federal.
- j) Integrar y resguardar los expedientes técnicos unitarios que sustenten la aplicación de los recursos presupuestales objeto del presente Convenio.
- k) Informar trimestralmente en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos por el programa o proyecto contenido en el **ANEXO 1**, de conformidad con los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2020, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
Para obras de infraestructura, reportar adicionalmente la información del contrato bajo el cual se realice dicho proyecto, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada.
- l) Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la información actualizada relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, y ponerla a disposición del público en general a través de la página de internet oficial de **"EL MUNICIPIO"** y otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL FONDO"**.
- m) Proporcionar la información que solicite **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que permita acreditar y demostrar de forma transparente que la aplicación, erogación y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- n) Ser responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por el programa o proyecto objeto del presente convenio, hasta el término y cumplimiento de las metas.
- o) Promover entre los beneficiarios las obras comprendidas en el **ANEXO 1**, especificando siempre que los recursos provienen del Gobierno Federal.
- p) Realizar a través de la Unidad Administrativa que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones, la inspección y vigilancia del presente instrumento.
- q) Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, destinar el uno al millar de los recursos de **"EL FONDO"** destinados a cada obra ejecutada por dicha modalidad, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación del programa o proyecto, de conformidad con la normatividad aplicable.
- r) En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, **"EL MUNICIPIO"** atenderá lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto

equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. “EL MUNICIPIO” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la comprobación de dichas retenciones y del pago de derechos que corresponda.

- s) Levantar el acta de entrega – recepción correspondiente al término de los trabajos objeto de este instrumento, con la intervención de los representantes que para tal efecto se designen, la cual deberá contener al menos los requisitos que determine la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como los órganos de control y vigilancia competentes.

CUARTA. Compromisos de “LAS PARTES”.

- a) Sujetarse a lo señalado en los **ANEXOS 1 y 2**, los cuales forman parte integral del presente Convenio, y definen el programa o proyecto respecto a su nombre, ubicación, monto y metas, así como el calendario de ejecución.
- b) Observar lo señalado en el **ANEXO 1**, en el cual se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de programa o proyecto serán hasta por las cantidades mencionadas en dicho anexo.
- c) Observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos, e incluir en la publicidad, documentación e información relativa al programa o proyecto la leyenda “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, así como la leyenda “*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales*”.
- d) Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- e) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. Modificaciones al convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA. Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción del programa o proyecto tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Cuando el incumplimiento de este Convenio sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicarán las sanciones que procedan conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables.

Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

SÉPTIMA. Terminación anticipada.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban, en donde “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar un informe documentado de todas las actividades realizadas hasta el momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera de “LA UPCP”.
- c) Cuando ocurran razones de interés general.

En el caso de cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, las partes determinarán el porcentaje de avance de los trabajos acordados a efecto de ser cubiertos al cien por ciento, firmándose la correspondiente acta de conclusión del proyecto.

En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos imputable a las empresas contratadas por **“EL MUNICIPIO”**, se aplicarán las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato respectivo.

Las partes expresamente manifiestan su aceptación a este instrumento en los términos de las cláusulas anteriores.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo a los días del mes de del año dos mil veinte.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

M.I YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. ENRIQUETA ODETTE RUIZ MARTINEZ

DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS

TESTIGOS

ING. ANA GARDELIA MORENO MEX

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

ARQ. JORGE ADIEL RIVERO GUERRERO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO METROPOLITANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; QUINTANA ROO, MISMO QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, ASÍ COMO LA APORTACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23, FONDO METROPOLITANO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

SALARIALES Y ECONÓMICAS
 FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020
 ANEXO 1: CARTERA DE PROGRAMA O PROYECTO 1/
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO

NO. DE PROGRAMA O PROYECTO	Nº DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO	ZONA METROPOLITANA	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
				PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA				
TOTAL								28,906,565.39	28,906,565.39
ZM-CANCÚN-(QUINTANA ROO)-2020								28,906,565.39	28,906,565.39
1	12642936	IMPLEMENTACIÓN DE CICLO VÍAS CANCÚN ZONA CENTRO FASE 2	ZONA METROPOLITANA DE CANCÚN	8,424.96	M2 (CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO DE 12CM)	MUNICIPIO(S): (005) BENITO JUÁREZ LOCALIDAD(ES): CANCÚN	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	28,906,565.39	28,906,565.39
				1,490.40	M2 (CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO ESTAMPADO DE 12 CM)				
				6,097.79	M2 (CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA CON CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM)				
				9,220.22	ML (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO)				
				5,015.20	ML(SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (RAYA DE 10CM))				
				152.00	PZA (BOLARDOS DE CONCRETO MOD PUSH FIJOS)				
				40.00	PZA (BANCAS FIJAS DE CONCRETO UHPC)				
				20.00	PZA(PORTABICICLETAS FIJOS DE CONCRETO UHPC)				
				40.00	PZA (CONTENEDORES DE BASURA FIJOS DE LAMINA DE ACERO AL CARBÓN)				
				4.00	PZA (TRANSFORMADOR DE 15KVAS)				
				199.00	PZA (INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PUNTA DE POSTE)				
				8,517.61	M2 (PASTO EN ROLLO)				
				360.00	PZA (ÁRBOL REGIONAL)				

1/ Las partes asumen los compromisos y responsabilidades que les corresponden, vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el programa o proyecto contenido en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto en los Lineamientos y Reglas de operación vigentes que rigen al Fondo.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO 2020
 ANEXO 2: CALENDARIO DE EJECUCIÓN 1/
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO

No. DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN							
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	TOTAL
TOTAL			7,226,641.35	2,890,656.54	2,890,656.54	4,335,984.81	5,781,313.07	2,890,656.54	2,890,656.54	28,906,565.39
ZM-CANCÚN-(QUINTANA ROO)-2020										
1	IMPLEMENTACIÓN DE CICLO VÍAS CANCÚN ZONA CENTRO FASE 2	FÍSICO (%)	25.00%	10.00%	10.00%	15.00%	20.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	7,226,641.35	2,890,656.54	2,890,656.54	4,335,984.81	5,781,313.07	2,890,656.54	2,890,656.54	28,906,565.39

(\$) = Pesos

1/ Las partes asumen los compromisos y responsabilidades que les corresponden, vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto en los Lineamientos y Reglas de operación vigentes que rigen al Fondo.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma

propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio Colaboración y Coordinación de Acciones para la Ejecución de Recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo Metropolitano, para el ejercicio fiscal 2020, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio Colaboración y Coordinación de Acciones para la Ejecución de Recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo Metropolitano, para el ejercicio fiscal 2020, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para formalizar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Para Entidades Federativas y Municipios", con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social, 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 22 fracción II, 31, 33, 66, 67, 70 fracciones II y VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 66 fracción V inciso f, 89, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia, así como para aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal;

Que la Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, misma que cuenta con facultades para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran;

Que en fecha 01 de julio de 2020, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría del Bienestar, suscribieron el Convenio de Coordinación para Formalizar las Acciones Dirigidas al Seguimiento y Verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, "Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios";

Que el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal acordaron entre otros, que el objeto del citado Convenio sería; transparentar el uso de los gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para la contratación de Agentes de Bienestar Microrregional; determinar el número de agentes que se prevé contratar; el monto total de los honorarios a cubrir; la vigencia de cada contrato y las acciones que éstos llevarán a cabo para apoyar a los gobiernos locales para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

Que en el numeral 5.2.2.1 segundo párrafo del Lineamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, establece que en lo que respecta a los gobiernos municipales, éstos podrán adherirse al convenio celebrado con la entidad federativa. En consecuencia, se presenta el Convenio de Coordinación para formalizar las acciones dirigidas al Seguimiento y Verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para La Infraestructura Social;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.4 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente hasta el 3% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades y Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para ser aplicados como gastos indirectos en los rubros generales de verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos;

Que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su numeral 1.3 definen a los Agentes de Bienestar Microrregional como aquellas personas físicas y/o morales contratadas por los gobiernos locales para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

Que en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, celebrado el 3 de febrero del 2020, establece que la Entidad Federativa y sus municipios, contratarán Agentes de Bienestar Microrregional, en términos de los Lineamientos y el Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional;

Que dentro de las funciones de los Agentes de Bienestar Microrregional se encuentran reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, mediante la cédula de verificación y seguimiento de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que estará a disposición en la plataforma habilitada en el sitio oficial de la Secretaría del Bienestar, las cédulas de verificación y seguimiento de obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social deberán contar con la firma del enlace Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de los Agentes de Bienestar Microrregional; dar seguimiento a la Matriz de inversión al Desarrollo Social y al Sistema de Recursos Federales Transferidos, a través de las cédulas de verificación. Verificar las obras y acciones en los términos que defina la Secretaría

de Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y la participación social en la verificación y seguimiento de obras y acciones;

Que el Municipio ejecutara ocho obras con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercicio fiscal 2020, por lo que requiere la contratación de 2 Agentes de Bienestar Microrregional, acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

Que derivado de lo anterior, en esta oportunidad deviene necesaria la suscripción del convenio de coordinación objeto del presente, con el Gobierno del Estado, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para Formalizar las Acciones Dirigidas al Seguimiento y Verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del ramo general 33 "Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios", con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORMALIZAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, ASISTIDA POR EL LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA, DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA, POR EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN; DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 01 de julio de 2020, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría del Bienestar, suscribieron el Convenio de Coordinación para Formalizar las Acciones Dirigidas al Seguimiento y Verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, “aportaciones para entidades Federativas y Municipios”.
2. Que el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal acordaron entre otros, que el objeto del citado Convenio sería transparentar el uso de los gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, “FAIS”) para la contratación de Agentes de Bienestar Microrregional (en adelante “ABM”), determinar el número que se prevé contratar, el monto total de los honorarios a cubrir, la vigencia de cada contrato y las acciones que éstos llevarán a cabo para apoyar a los gobiernos locales (entidades, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del “FAIS”.
3. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, “LA LEY”), en su artículo 25 establece, entre otros, el “FAIS”, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, “FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (posteriormente, “FISMDF”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
4. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el “FAIS” se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, con recursos estatales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación estatal participable a que se refiere el artículo 2 de “LA LEY”, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado para ese ejercicio fiscal. Del total de la recaudación estatal participable el 0.3066% corresponderá al “FISE” y el 2.2228% al “FISMDF”.

Asimismo, establece que el “FAIS”, en sus dos componentes, “FISE” y “FISMDF”, se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de “LA LEY”.
5. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al “FAIS”, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
6. En el caso del “FISMDF”, “LA LEY” señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (en adelante “LINEAMIENTOS”).

En el caso del "FISE", el apartado A, fracción II de dicho artículo establece que los recursos deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

7. Adicionalmente, el párrafo cuarto, inciso A del artículo 33 de "LA LEY", establece que, las entidades, los municipios o las demarcaciones territoriales, podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del "FAIS" para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.
8. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de "LA LEY", establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública Financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso b), establece la obligación de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia de los recursos del "FAIS", así como en la programación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Asimismo, en el inciso d), estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a la Secretaría del Bienestar (en adelante "BIENESTAR") la información que, sobre la utilización del "FAIS" les sea requerida.

9. Adicionalmente, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de "LA LEY", estipula que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar trimestralmente a "BIENESTAR", así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo "SHCP"), el seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS", en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de "LA LEY", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite "BIENESTAR" para la supervisión y seguimiento de los recursos.

El reporte trimestral a "BIENESTAR", a que se refiere el párrafo anterior, se hará a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante "DGDR").

10. Para promover la transparencia y rendición de cuentas, el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso g) de "LA LEY", precisa que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

En el supuesto que los municipios, o en su caso las demarcaciones territoriales del Estado, no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno del Estado, para que éste publique en su página oficial de internet la información correspondiente al municipio, o en su caso, demarcación territorial.

11. El artículo 19, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la "SHCP" deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
12. El artículo 48 de "LA LEY", estipula que los Estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. Reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa, como aquella de sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

13. El artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, señala que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado conjuntamente con los municipios, deberán emitir la normatividad para planear, programar, presupuestar, aprobar, operar, dar seguimiento y evaluar los recursos que se destinen a los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Adicionalmente, el referido artículo 29 de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, establece que el control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos a que se refieren los capítulos V y VI de esta ley quedarán a cargo de las autoridades federales en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de las siguientes autoridades del Estado y de los Municipios, en las etapas que se indican.

14. Los "LINEAMIENTOS", definen a los Gastos Indirectos como erogaciones, con cargo al "FAIS", en sus dos componentes "FISE" y "FISMDF", vinculadas a los rubros generales de verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del "FAIS", en sus dos componentes a que se refiere el párrafo cuarto del apartado A del artículo 33 de la "LEY".
15. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.4 de los "LINEAMIENTOS", los gobiernos locales (entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Estado de Quintana Roo) podrán destinar una parte proporcional equivalente hasta el 3% de los recursos asignados al "FAIS", en sus dos componentes "FISE" y "FISMDF", para ser aplicados como gastos indirectos en los rubros generales de verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos.

Asimismo, los gobiernos locales podrán convenir con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", un porcentaje para financiar la contratación de "ABM" haciendo uso de hasta 3% de los gastos indirectos, atendiendo a los mecanismos que establezca "BIENESTAR", a través de la "DGDR", bajo las siguientes modalidades:

- a) Contratación de personas físicas.
- b) Contratación de personas morales.

16. Los "LINEAMIENTOS" en su numeral 1.3 definen a los "ABM" como aquellas personas físicas y/o morales contratadas por los gobiernos locales en términos de los "LINEAMIENTOS", de los convenios de coordinación que los gobiernos locales podrán celebrar con "EL MUNICIPIO", a través de la "DGDR", y del Manual de Operación de los "ABM", para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del FAIS. Estos no deberán ser servidores públicos de ningún orden de gobierno.
17. El 3 de febrero de 2020 "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD", celebraron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En la Cláusula DÉCIMA CUARTA "Verificación y seguimiento del uso de los recursos" "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" convinieron:

"DÉCIMA CUARTA. "Verificación y seguimiento del uso de los recursos". "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios, realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus municipios en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (en adelante, "SRFT") y en la "MIDS".

"LA ENTIDAD" y sus municipios, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY", establecerán un porcentaje de los recursos que le correspondan del "FISE" y del "FISMDF" respectivamente, para ser aplicados como gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y

acciones que se realicen, en términos del Convenio respectivo que celebre con "BIENESTAR", a través de la "DGDR", conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS".

Para ello, "LA ENTIDAD" y sus municipios, contratarán Agentes de Bienestar Microrregional, (en lo subsecuente, "ABM"), en términos de los "LINEAMIENTOS" y el Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su representante, que:
- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; es una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derecho que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
 - B. Que la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 8, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 3, 5, 9 y 10 fracciones I, X, XI y XII del Reglamento Interior del Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
 - C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en Avenida 22 de Enero Numero 001 Colonia Centro Código Postal 77000, Municipio de Othón P Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:
- II.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
 - II.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
 - II.3. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la **Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, en su carácter de Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal, de fecha 09 de Julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y con el Acta de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.
 - II.4. Que el **L.A.E. Marcelo José Guzmán**, en su carácter de Tesorero Municipal de Benito Juárez, cuenta con las facultades para asistir al Presidente municipal en el presente convenio, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad con el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018, en la que consta su nombramiento.

II.5. Que la suscripción del presente convenio fue aprobada en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.

II.6. Que para cumplir con los compromisos objeto del presente instrumento cuenta con los recursos necesarios, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") ejercicio fiscal 2020, con base a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

II.7. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto para el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 44, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 6, fracción VI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora "BIENESTAR"; los "LINEAMIENTOS"; el Manual de Operación de los Agentes de Bienestar Microrregional; y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 1, 2, 4, 5, 78, 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8, 16, 19 fracción III, 30 fracciones I, III, VII y XVI y 33 fracciones I, III, XI, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24, 89 y 90 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, 3, 5, 9 y 10 fracciones I, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, 3, 12, 65, 66, 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LA ENTIDAD" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que el objeto del presente Convenio de Coordinación es transparentar el uso de los gastos indirectos del "FAIS" para la contratación de "ABM", determinar el número que se prevé contratar, el monto total de los honorarios a cubrir, la vigencia de cada contrato y las acciones que éstos llevarán a cabo para apoyar a los gobiernos locales (entidades, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del "FAIS", de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de "LA LEY", en los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS.

I. "LA ENTIDAD" se obliga a:

- A. Financiar la contratación de "ABM" haciendo uso de hasta el 3% de Gastos Indirectos a que se refiere el párrafo cuarto, inciso A, del artículo 33 de "LA LEY" y de conformidad con los "LINEAMIENTOS", bajo la modalidad de contratación de personas físicas por honorarios de contratación directa a través de la partida específica 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", en términos del Manual de Operación MIDS y conforme a lo establecido en el Anexo II de los "LINEAMIENTOS".

Apegarse y dar cumplimiento a los términos de referencia y al Manual de Operación de los "ABM" para la subcontratación de servicios con terceros para el seguimiento y verificación de los recursos del "FAIS"

- B. Cumplir con lo establecido en el Anexo II de los "LINEAMIENTOS".
- C. Informar a "BIENESTAR", a través de la "DGDR" el número de "ABM" contratados considerando el presupuesto asignado y las condiciones geográficas y sociales de "LA ENTIDAD" y la vigencia de los respectivos contratos.
- D. Formalizar el registro contable del gasto comprometido, para garantizar el oportuno pago de los "ABM" que sean contratados. No se podrán utilizar los gastos indirectos para pago de viáticos o de personal no relacionado con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- E. Asegurarse que el personal contratado por "LA ENTIDAD" sea capacitado por "BIENESTAR", por conducto de la "DGDR", respecto a sus conocimientos y experiencia para desempeñar de forma adecuada sus funciones como "ABM".
- F. Integrar una base de datos de los "ABM" en la entidad federativa que contenga al menos la siguiente información, misma que deberá ser informada al "BIENESTAR":
- Nombre(s) o Razón Social.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Domicilio (calle, número, colonia, código postal,).
 - Ciudad.
 - Estado.
 - Contacto (número telefónico y correo electrónico).
- G. Asistir y facilitar sus instalaciones para las reuniones de trabajo.
- H. Informar a los gobiernos municipales que, para la contratación de personal para verificación y seguimiento, deben adherirse al presente Convenio aceptando el contenido del mismo, mediante la firma del Formato de Adhesión que propondrá la entidad federativa.
- I. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal contratado como "ABM" por "LA ENTIDAD", lleve a cabo las funciones establecidas en los "LINEAMIENTOS" y en el Manual de Operación de los "ABM".
- J. Solicitar a los gobiernos municipales información sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LA LEY" para el seguimiento y verificación de los recursos del "FAIS".
- K. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", a través de la "DGDR", la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida a través de los "ABM", para la verificación y seguimiento de dichos recursos.
- L. Verificar que el enlace "FAIS" firme en conjunto con los "ABM" las cédulas de verificación y seguimiento de obras.
- M. Promover y asegurar la eficacia, eficiencia, el uso honesto y responsable de los recursos del FAIS, a través de la coordinación estrecha con los Gobiernos Municipales en el seguimiento del cumplimiento de los siguientes apartados del Manual de operaciones "ABM"
- Objetivos Específicos
 - Funciones Generales
 - Funciones Específicas
 - Evaluación de Mejora Continua
- II. **"EL MUNICIPIO", se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:**
- A. Coordinarse con "LA ENTIDAD" para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula TERCERA, relativa a los esquemas de contratación.

- B. Proporcionar a "LA ENTIDAD" la información necesaria de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (en adelante "MIDS"), para el seguimiento de la planeación de los recursos "FAIS".
- C. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal contratado como "ABM" por "LA ENTIDAD", lleve a cabo las funciones establecidas en los "LINEAMIENTOS" y en el Manual de Operación de los "ABM".
- D. Asistir y facilitar sus instalaciones para las reuniones de trabajo.
- E. Verificar que el personal contratado cumpla con los objetivos Específicos del Manual de Operación de "ABM", los cuales son: Coordinación, Verificación y Seguimiento y Apoyo técnico especializado.
- F. Supervisar que el personal contratado cumpla con las siguientes funciones generales estipuladas en el Manual de Operación de "ABM":
 - Reportar Trimestralmente mediante la Cedula de Verificación y Seguimiento de obras del FAIS, las cuales deberán contar con la firma del enlace FAIS y los ABM
 - Verificar las obras y acciones en los términos que defina BIENESTAR a través de la DGDR
 - Apoyar a los gobiernos locales en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y la participación social en la verificación y seguimiento de obras y acciones
- G. Vigilar que el personal contratado cumple con sus funciones con base a las actividades específicas, que se encuentran descritas en el Manual de Operación "ABM" y que a continuación se señalan:
 - Acciones para la verificación y seguimiento de obras en campo
 - Asesoría técnica especializada
 - Reporte de incidencias
 - Atención a las solicitudes de información y recomendaciones por parte de la DGDR
- H. Promover la Mejora Continua de la labor desarrollada por el "ABM", que permita identificar las debilidades o áreas de oportunidad para impulsar la eficacia y eficiencia en la operación de los recursos del FAIS. Los principios rectores de dicho sistema de evaluación son: eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito e igualdad de género. Los cuales se encuentran descritos en el apartado Evaluación de Mejora Continua del Manual de Operación del "ABM".

III. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan:

- A. Que la figura de los "ABM" será financiada con recursos destinados a gastos indirectos del "FISE" y del "FISMDF", con la finalidad de llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del "FAIS".
- B. Que los "ABM" capacitados por la "DGDR" se obligan a prestar sus servicios profesionales exclusivamente a "LA ENTIDAD" y a los gobiernos municipales, por lo que no se generará ningún tipo de relación laboral o civil entre los "ABM" y "EL MUNICIPIO", en la que pueda considerarse ésta última como patrón solidario o sustituto.
- C. Que las obras y acciones que "EL MUNICIPIO", informe trimestralmente a la "SEFIPLAN", a través del Sistema de Recursos Transferidos, deberán contar con la respectiva cédula de verificación firmada por el enlace "FAIS" en conjunto con los "ABM".

TERCERA. DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN.

I. **Financiamiento de los Agentes de Bienestar Microrregional.**

"EL MUNICIPIO" se compromete aportar a la "ENTIDAD" para la contratación de dos "ABM" con recursos provenientes del "FISMDF" aplicados como gastos indirectos por la cantidad de \$149,051.04 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil, Cincuenta y Un pesos 04/100 M.N.), lo que representa el 0.13 % de los recursos que le fueron ministrados por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo establecido en "LA LEY" y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Contratación de "ABM" será por un plazo de 3 meses, es decir, del momento de la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 33 de “LA LEY”, respecto del uso de los gastos indirectos, cuando los recursos provengan del “FISE” deberán destinarse únicamente para la verificación y seguimiento de los proyectos que se realicen con recursos del “FISE”.

II. Perfil mínimo técnico de la Entidad.

“EL MUNICIPIO” se compromete a verificar que los “ABM” cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

Personas Físicas:

- a. Cumplir con lo establecido en los términos de referencia y el Manual de Operación de los “ABM” para la subcontratación de servicios con terceros para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del “FAIS”.
- b. No ser servidores públicos federales, estatales o municipales.
- c. No tener antecedentes penales.
- d. Nivel de Estudios: Licenciatura; Grado de avance: titulado; Área general de estudio: Ingeniería y Tecnología: Ingeniería Civil, Arquitectura, y afines.
- e. Experiencia: 3 años comprobables (constancia laboral, constancia de servicios, talones de pago y afines).

Los “ABM” que cumplan con los requisitos anteriores pasarán por un proceso de capacitación por parte de la “DGDR” con el objeto de homologar sus conocimientos sobre la operación del “FAIS” y la utilización de las herramientas con las que cuenta “BIENESTAR” para apoyar dicha tarea.

III. Canales de coordinación y comunicación para el seguimiento del uso de los recursos.

“EL MUNICIPIO” promoverá que los “ABM” se coordinen y comuniquen con la “ENTIDAD”, a través de la “DGDR”, principalmente para realizar las actividades y acciones previstas en el 5.2.2.1 de los “LINEAMIENTOS” y en el Manual de Operación de los “ABM”:

IV. Indicadores de resultados de las acciones realizadas por los “ABM”.

La “DGDR” con base en la información cargada en la “MIDS”, analizará y evaluará el seguimiento en la planeación de los recursos del “FAIS” para la verificación y seguimiento de dichos recursos.

La información será remitida por la “ENTIDAD”, a través de la “DGDR” a “EL MUNICIPIO” y a los “ABM”, para el seguimiento de las acciones que realicen éstos últimos y de su incidencia en el uso y registro adecuado de los recursos del “FAIS”; y desarrollar estrategias de mejora para promover el cumplimiento del artículo 33 de “LA LEY”.

CUARTA. – DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación contractual de naturaleza civil y por tiempo determinado con “EL MUNICIPIO”, por lo que no se crearán relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la “ENTIDAD”, a la que en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quisiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

QUINTA. – DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación que derive de caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

SEXTA. – DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo que se genere. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días naturales de anticipación a la intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario, y que por ningún motivo deberán verse afectados los derechos de terceros.

NOVENA. – DE LA TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. – DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento y que al mismo constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y las que se adhieran al mismo; por lo que están de acuerdo en que este instrumento deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación con anterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta por "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en "LA LEY", los "LINEAMIENTOS", el Manual de Operación de los "ABM" y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico al margen y al calce para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chetumal, al de de 2020.

POR "LA ENTIDAD"	POR "EL MUNICIPIO"
MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN TESORERO MUNICIPAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORMALIZAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS"

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría, con un voto en contra de la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para formalizar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Para Entidades Federativas y Municipios", con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría, con un voto en contra de la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Coordinación para formalizar las acciones dirigidas al seguimiento y verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Para Entidades Federativas y Municipios", con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Paleta Vegetal; que contiene el Catálogo de Especies Arbóreas Nativas Recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 12, 60, 65, 66, 89, 116, 225, 227, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 14 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 73, 74 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 5, 6, 26 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el proceso de urbanización acelerado característico del último siglo ha reducido el espacio abierto en las ciudades, especialmente aquel designado para áreas verdes o con funciones ecológicas. Al mismo tiempo, las superficies duras e impermeables ocupan cada vez más área dentro de las ciudades. Esto ha derivado en una serie de problemáticas urbanas: como son, la mínima recarga de mantos acuíferos y una creciente escasez de agua para consumo debido a la reducida infiltración de agua, pérdida de suelo y daño de infraestructura por depósito de sedimentos, disminución de biodiversidad, efecto de isla de calor urbana, y en general una reducción de servicios ambientales dentro de las ciudades;

Que el papel de la vegetación de las ciudades es esencial para la calidad ambiental y sus beneficios son visibles: las zonas urbanas con más plantas y árboles tienen temperaturas más bajas, brinda espacios para la vida silvestre, purifican el aire, reducen la contaminación atmosférica y embellecen nuestro entorno. Estos beneficios aumentan cuando dicha vegetación es nativa o adaptada al clima local, debido a que consume menos agua, es resistente al sol y a los huracanes y por lo tanto es más fácil mantenerla saludable. Al promover el uso de estas especies, la ciudadanía, las autoridades y los sectores económicos podrán ser parte de soluciones locales que además embellecen nuestro entorno y mejora nuestra calidad de vida;

Que nuestro municipio se caracteriza por su acelerado crecimiento; y se ha planteado que los sectores productivos logren eficiencia minimizando el deterioro ambiental; sin embargo dicho deterioro se debe como en la mayoría de los casos al incremento no planeado de la mancha urbana; la necesidad de infraestructura y de equipamiento que a pesar de generar el desarrollo de la ciudad, si no se realiza con una visión sustentable, termina afectando las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad;

Que por otro lado, es de conocimiento general que por la ubicación geográfica en la que nos encontramos, las lluvias extremas y los ciclones tropicales son los fenómenos meteorológicos que más afectan al estado, generando importantes daños y pérdidas de vegetación. Lo que conlleva la necesidad de reforestar las zonas afectadas; pero requiriendo incluso forestar áreas que no cuenten con la vegetación adecuada;

Que en fechas recientes, nuestro municipio sufrió los estragos de los huracanes Delta y Zeta, mismos que impactaron la zona norte de Quintana Roo, provocando fuertes vientos y lluvias intensas, siendo los mayores desde la llegada del huracán Wilma en el año dos mil cinco, con rachas de viento aproximadas de 200 km/h. Las consecuencias de dichos fenómenos meteorológicos afectaron principalmente infraestructura eléctrica, así como el derribo de cientos de árboles. Ante tal situación, el Ayuntamiento de Benito Juárez, a través sus Direcciones y Unidades Administrativas realizaron recorridos a las áreas verdes impactadas, observando que la mayor parte de la vegetación afectada son especies exóticas o introducidas, las cuales no tienen las condiciones óptimas para su desarrollo en esta región;

Que en ese sentido, con la Paleta Vegetal; no solo se estarán aplicando medidas y acciones necesarias para salvaguardar el medio ambiente, si no que se plantea la estrategia de lograr el arbolado urbano acorde al suelo y ambiente en nuestro municipio, que junto con la promoción de la participación social activa, contribuirán al fortalecimiento de la gestión ambiental;

Que por ello, la Regidora Alma Anahí González Hernández; en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente; en coordinación con la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se ha avocado a realizar la denominada "Paleta Vegetal, Catálogo de especies arbóreas nativas recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo que contempla 22 especies de árboles sugeridos para utilizarse en parques y camellones con más de 8 m de ancho; 14 especies de árboles y arbustos sugeridos para utilizarse en camellones y banquetas con más de 3 m de ancho y 16 especies de árboles y arbustos sugeridos para utilizarse en camellones, banquetas y avenidas con menos de 3 m de ancho;

Que la Paleta Vegetal, se convertirá en un instrumento de política pública en el municipio para fomentar el conocimiento sobre especies nativas, privilegiar su uso, disminuir el consumo de agua en riego y fortalecer la identidad regional a través de paisajes propios a la región;

Que a través de esta herramienta se establece el uso de especies de flora para la reforestación de espacios verdes municipales, así como de los proyectos públicos o privados a desarrollarse en la ciudad, y con ello obtener los diversos beneficios ambientales que poseen, así como mejorar la calidad de vida y el paisaje urbano del municipio;

Que el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, establece en sus artículos 13 fracción IX y 58 que se considere en la formulación y conducción de la política pública municipal, el fomento, restauración y conservación forestal el uso de especies nativas, de acuerdo con las condiciones locales;

Que por su parte, el artículo 62 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo señala que la autoridad municipal debe establecer un catálogo para la restitución de las especies de árboles tomando en cuenta principalmente que sean nativas o propias de la región y adaptables al suelo urbano y clima del Municipio;

Que las especies de árboles y palmeras cuya plantación está permitida en los programas de reforestación contemplados en los proyectos públicos o privados a desarrollarse en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en las áreas jardinadas de banquetas y demás bienes inmuebles de propiedad municipal; y los términos, condiciones y especificaciones para esa plantación, deberá efectuarse en los términos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo, denominado "Paleta Vegetal, Catálogo de Especies Arbóreas Nativas Recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo";

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba como una herramienta de la política pública ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el documento denominado: "La Paleta Vegetal", que contiene el Catálogo de Especies Arbóreas Nativas recomendadas para la circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte de éste como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye que la Dirección de Comunicación Social para que diseñe y elabore una campaña de difusión y sensibilización en los términos del presente acuerdo y que ésta sea implementada de manera coordinada con la Dirección General de Ecología de este Municipio.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Ecología a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Muy buenos días tengan todos, me es grato reconocer este trabajo que se está presentando, es de suma importancia para lo que estamos viviendo en nuestro municipio, reconozco el trabajo y nada más me gustaría hacer alguna sugerencia en base a que se está considerando, se está haciendo mención de la pérdida de espacios para la recarga de mantos acuíferos, me gustaría solicitar a esta autoridad que ya no seamos tan complacientes en permitir que se utilicen las áreas señaladas del Reglamento de Construcción como restricción toda vez que

nosotros inconscientemente al construir en estas áreas somos los que estamos dañando los pozos de absorción entonces sugiero que se enfoque este acuerdo a garantizar la obligatoriedad de las empresas constructoras y desarrolladoras de vivienda a que cumplan con la reforestación utilizando las plantas que presentan en el catálogo de especies recomendado por ecología, hacer uso de las plantas endémicas, por el momento es cuánto y felicidades nuevamente. Seguidamente, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Estimada Presidente, Secretario, Síndico, compañeras y compañeros, asistentes, y auditorio que nos sigue por medios de comunicación y redes sociales. Presentamos hoy con orgullo la Paleta Vegetal que contiene el catálogo de especies arbóreas nativas recomendadas para Benito Juárez, se propone como una herramienta a la política pública ambiental del municipio adjunta al presente acuerdo y que muchos de ustedes conocen por haber sido consultados o ser partícipes de algún modo en su elaboración. En nuestro estado es la primera herramienta en su tipo elaborada por nuestro gobierno municipal para los ciudadanos, el papel de la vegetación en la ciudades es esencial para la calidad ambiental y sus beneficios son visibles, lo constatamos recientemente por las tormentas y los huracanes, lamentablemente debido al crecimiento de la mancha urbana así como la necesidad de infraestructura del equipamiento se afectó desde hace años las condiciones de la vida de los habitantes, en dicho sentido con la Paleta Vegetal no solo se aplicarán medidas de acciones necesarias para salvaguardar el medio ambiente sino que se plantea la estrategia de lograr el arbolado humano ideal para el suelo regional, además de la participación social activa para contribuir en la gestión ambiental de nuestra administración. En mí, como Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, aboco por su aprobación debido a sus muchos beneficios en asuntos tan variados como la estética urbana, la disminución del consumo del agua y el fortalecimiento de la identidad local. Como podrán ver, este es el documento, se encuentra en digital en cada una de sus páginas contiene una de las cincuenta y tres especies endémicas de nuestra zona, tiene especificaciones como su tipo de crecimiento, el follaje, los sitios en donde los pueden plantar, las ventajas y sus usos principales, así también diferentes áreas del Ayuntamiento contaremos con este código QR para que sea accesible a todos los ciudadanos. Es cuánto. Posteriormente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien manifestó lo siguiente: Con su permiso Presidente, compañeros buenos días, compañeras, público que nos ve en redes sociales y que nos escucha por Radio Cultural Ayuntamiento. Yo me sumo a las felicitaciones que ha recibido por esta aportación, en realidad es algo de lo que a lo mejor no nos dimos cuenta bien hasta que pasaron estas tormentas y acabaron con las especies que en su mayoría no son de aquí, pocas especies endémicas fueron dañadas por del huracán, muy pocas y yo quiero exhortar a la ciudadanía, bueno, extender mis felicitaciones también a la Dirección General de Ecología que hizo un trabajo extraordinario de tu mano y exhortar a la ciudadanía a que no arbitrariamente siembren arbolitos, porque luego van al tianguis, compran, van a invernadero, compran, lo ponen en frente de su casa y un día les representa un peligro para su auto, para su banqueta, se convierte en un problema, entonces acudan a la página del Ayuntamiento, van a encontrar ahí el código QR que les puede ayudar a bajar esta información, si no la tienen a la mano, si no tienen acceso a internet, si nos escuchan por Radio Cultural Ayuntamiento acudan aquí a las oficinas del Ayuntamiento, a la Dirección General de Ecología, se les dará la información necesaria para que tengan a la mano todo lo relativo, toda la información relativa a cada uno de los arboles y las plantitas que pueden ustedes sembrar y háganse cargo de ellas también, un exhorto a los ciudadanos a esto también, a que se hagan cargo de un arbolito, del que está en frente de su casa, del que está en el parque, en el camellón, hagámonos cargo todos de la ciudad porque la ciudad finalmente es de todos y esta sinergia entre gobierno y ciudadanos tiene cada vez más que crecer y ser a favor de todos, es cuánto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena**

Martínez Bellos, Novena Regidora, manifestó: Muy buenos días compañeros, compañeras, con su permiso Presidente, un saludo a todos los que nos están siguiendo por redes sociales y escuchando por Radio Cultural Ayuntamiento. Pues felicitar a la compañera Anahí por el gran compromiso que tiene con los animales, con ecología, con la naturaleza, de verdad que a ella le gusta, me consta que siempre anda preocupada por el bien de la ecología y también felicitarla porque ha hecho un gran trabajo con Lupita, con la Directora de Ecología que hicieron click y han sacado muchos proyectos adelante, la verdad la felicito y en hora buena, te vamos a extrañar. Posteriormente, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días Presidente, compañeros Regidores, Secretario, creo que ha sido muy buena la exposición y me sumo a las felicitaciones de nuestra compañera Anahí, el Regidor Aldana ya fue muy coloquial y muy claro en su exposición, yo quisiera tocar algunos puntos. El primero es recalcar la importancia que en el catálogo tenemos especies arbóreas nativas y propias de la región, por muchas administraciones hemos cambiado el concepto de imagen urbana por arbolitos que son más bonitos pero que no son nativos de la zona, entonces en los recorridos que hemos tenido después de los huracanes “Delta” y “Zeta”, nos hemos percatado todos los que estamos en esta mesa, acompañando a la Presidente Municipal y a todo el equipo administrativo de Servicios Públicos etc., del Ayuntamiento, que la mayoría de los árboles que se derribaron no son nativos y complementando la intervención de nuestra compañera Maricruz, yo le sugeriría, además del arduo trabajo que ha hecho la Presidente de la Comisión de Ecología a la Dirección de Ecología como tal que ahorita que están trabajando en el Reglamento de Ecología se incorpore un artículo o un capítulo que haga relación a esta “Paleta Vegetal”, al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano que igual en el Reglamento de Construcción que están trabajando hagan mención de esta “Paleta Vegetal”, esta idea es muy buena, la gente va a conocer cuáles con, la gente sobre todo hay mucha población migrante en nuestra ciudad que le abre la puerta a todos y les da oportunidad de trabajo a gente de toda la república y de otras partes del mundo, que conozcan ellos a través de esta “Paleta Vegetal” cuáles son las plantas típicas y cuáles son las especies nativas para que si quieren realizar los planes de reforestación, se quieran sumar, sepan cuáles van a utilizar y de igual forma a varios organismos de ciudadanos y empresarios que se han acercado con la Presidente Municipal después de los huracanes con la intención de reforestar, este era motivo que les estábamos diciendo, esperen a que tengamos la “Paleta Vegetal” completa para que el trabajo realmente sea un trabajo que perdure. Me parece perfecto el comentario del Regidor de que cada quien cuide su arbolito, que se preocupe, no solo sembrarlo, que esté pendientes, lo adopten como familia, Anahí ha estado invitándonos a ciertas campañas de siembra tu arbolito y lo cuidas, hemos estado con la Presidente, yo he llevado a mis hijos, preguntan y están pendientes de. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: ¿Pueden ser frutales? Retomando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: En la “Paleta Vegetal” te viene todo el catálogo de cuáles pueden ser, pueden escoger el que desean y pueden ayudar y sumarse a las campañas y nada más complementarlo con el Reglamento de Ecología como Reglamento de Construcción. Es cuánto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Por alusión, aprovechando el comentario, lo que decía Heyden, va en el sentido de la propuesta que hacía, porque desafortunadamente como ciudadanos muchas veces adquirimos nuestras viviendas y tienen destinada un área verde, un jardincito que es precisamente para atender aquí el considerando que mencionan dice, habla de que el proceso de urbanización acelerado característico del último siglo ha reducido el espacio abierto en las ciudades, especialmente aquel designado para áreas verdes o con funciones ecológicas, al mismo tiempo las superficies duras e impermeables ocupan cada vez más un área dentro de las ciudades y esto

ha derivado una serie de problemáticas urbanas como son la mínima recarga de mantos acuíferos y una creciente escases de agua para consumo debido a la reducida filtración de agua, de pérdida de suelo y demás. Esto es lo importante de que se trabaje de la mano y se obligue a las constructoras porque nosotros también como ciudadanos muchas veces cuando adquirimos nuestra vivienda lo primero que solemos hacer por comodidad es mandar poner piso y quitamos esa área, entonces cuando viene el tema de las lluvias es un problema que luego andamos buscando solución en las autoridades y nos andamos quejando de las inundaciones pero por desconocimiento pues nosotros somos parte responsable de ellos, por eso es importante hacer que las autoridades cumplan con estas indicaciones que se están dando y esa es la intención, mejorar no solo la imagen urbana sino la calidad de vida que tenemos. Es cuánto y muchas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades Anahí, la verdad es que después de que hemos pasado estos fenómenos hidrometeorológicos y que se cayeron más de mil árboles es que nos damos cuenta y lo sabíamos en las constantes limpiezas de pozos que es un proceso permanente, que hacemos un programa permanente que hacemos y vemos constantemente almendros y la basura y los ficus, pero cuando ves que el árbol se trae tres postes de luz o cuando vemos que los troncos o las ramas de los árboles han, como si fuera abrazado, literal abrazado, es como encarnar las líneas, los cables los encarnan, te das cuenta del daño que pueden hacer en dado caso de un fenómeno y vivimos en un lugar en donde siempre hay fenómenos hidrometeorológicos, en donde en un mes tuvimos tres, gracias de verdad, felicidades, la gente a veces planta o siembra árboles que crecen muy rápido sin importar si son endémicos o no y bueno pues de ahí el daño, así que de verdad muchas felicidades, no hay nada como el trabajo en equipo, muchas gracias, felicidades Anahí. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Paleta Vegetal; que contiene el Catálogo de Especies Arbóreas Nativas Recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Paleta Vegetal; que contiene el Catálogo de Especies Arbóreas Nativas Recomendadas para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, declarar la playa denominada “Las Perlas”, ubicada en el kilómetro 2.5 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción I, inciso n), 116, fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 fracción II, 230, 231, 236 y demás relativos y aplicables de la

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º, 98, 99, 100 y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 19 fracciones I y II, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XI, 6º fracción I, 60 inciso B), fracción I, 73, 74, 101 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con diversos estudios se ha concluido que el tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo. Mata a más de 7 millones de personas al año, de las cuales 6 millones son consumidores directos y alrededor de 890 000 son no fumadores expuestos al humo ajeno o de segunda mano;

Que México ratificó el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco en 2004, y posteriormente desarrolló políticas públicas de espacios libres de humo de tabaco por medio de la aprobación y Publicación de la Ley General para el Control de Tabaco, dichas políticas han sido importantes para proteger la salud de las personas, pero no han sido suficientes, los daños a la salud y al ambiente van en aumento no solo en México sino en todo el mundo. Y a pesar de que diversos ordenamientos han establecido directrices a desarrollar, se debe fortalecer las políticas públicas y desarrollar más y mejores medidas para proteger la salud de las personas, así como para cuidar los océanos, ya que el daño ambiental que provocan las colillas y cigarrillos que son desechados en playas y mares, causan daños económicos y ambientales incuantificables;

Que queda claro que con la entrega del Certificado del Programa de Playas Limpias se regula la calidad de agua y la sustentabilidad de las playas, sin embargo, no se determina si están o no libres de colillas de cigarro. El Estado mexicano asumió diversos compromisos con la ratificación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; entre ellos destaca el artículo 5º, el cual establece que el Estado formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco; adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperará, según proceda, con otras partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco. El numeral 3 del mismo artículo, establece que, al establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera. En sus intentos por elaborar ordenamientos encaminado a cumplir con el objetivo de espacios libres de humo de tabaco, el Estado de Quintana Roo emitió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores para el Estado De Quintana Roo;

Que nuestro país es conocido internacionalmente por la belleza de sus playas, pues poseen una gran diversidad y riqueza marina, además de recibir millones de turistas nacionales e internacionales durante todo el año. Demostrándose que al ser un espacio público acude un gran número de personas a disfrutar y hacer uso de los paisajes naturales con los que contamos, siendo necesario establecer las directrices para poder seguir disfrutando de estos lugares sin que la salud y el medio ambiente se vean comprometidos;

Que la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, ha impulsado la implementación de políticas encaminadas a la preservación del medio ambiente, así como a una cultura de avance hacia una sociedad sustentable, trabajando en coordinación con diversas autoridades para diseñar alternativas y adoptar medidas que permitan un desarrollo donde exista un equilibrio entre este y el medio ambiente, enfocados siempre a desarrollar el potencial de este destino turístico;

Que de cara a “desnormalizar” el consumo del tabaco en la población, y especialmente en la juvenil, es preciso seguir impulsando medidas dirigidas a fomentar espacios sin humo, debiendo se establecer espacios que sean considerados libres de humo, apoyando de esta forma que todos puedan disfrutar de ambientes donde puedan tener una sana recreación sin que estén expuesto a humo de segunda mano que pueda dañar los pulmones de los no fumadores, auxiliando a su vez al medio ambiente ya que se evitaría que las colillas de cigarros lleguen al mar , o se queden contaminando las playas, siendo importante que para el desarrollo de esta propuesta se sume la participación ciudadana, así como la difusión y el fomento del desarrollo de programas encaminados al mismo objetivo;

Que ahora más que nunca nos enfrentamos a grandes retos de salud originados por una pandemia, por lo que la salud pulmonar es importante, siendo, los espacios libres de humo fundamentales para proteger los pulmones, siendo que al adoptar este tipo de medidas nos posicionaría como un destino turístico internacional comprometido a adoptar políticas a favor de la salud pública, creando un valor agregado a la oferta turística, dando un enfoque de responsabilidad social para nuestra población, así como para nuestros visitantes;

Que, por los motivos, anteriormente expuestos se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se declara la playa denominada “**LAS PERLAS**”, ubicada en el kilómetro 2.5 del Boulevard Kukulcan, zona hotelera, de la Ciudad De Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Municipal de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) a implementar las directrices tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a realizar una estrategia de difusión y comunicación, que promueva la participación ciudadana y el compromiso de nuestros visitantes.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Bueno, primero que nada felicitar a mi compañera Anahí por sumarse a la lucha contra el cigarro en nuestro municipio y sobre todo en las playas, por mi parte el año pasado hicimos el colillaton, con el Instituto Municipal de la Juventud y recolectamos siete kilos de colillas de las playas de Cancún, también modificamos, propusimos la modificación del

Reglamento de Ecología para que estuviera prohibido fumar en espacios públicos y ese es un tema que todavía tenemos pendiente, pero me da mucho gusto que la compañera también esté entrando en este tema y sobre todo para cuidar nuestras playas, muchas felicidades. Seguidamente, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias, muy buenos días. Es bien sabido por todos que efectivamente una colilla puede generar un daño irreversible tanto en nuestro medio ambiente como en esquemas de salud y me alegra que se estén tomando acciones de este tipo, sin embargo si es importante hacer mención de que declarar un espacio libre de humo de tabaco no está dentro de nuestras facultades, lo que sí podemos hacer es poner letreros donde se prohíba fumar en las playas y ya que existe una ley de protección a la salud de los no fumadores del Estado de Quintana Roo, entonces para no invadir esferas de competencias haciendo esta declaratoria, lo que sí podemos hacer a través de ZOFEMAT es poner letreros donde se prohíba a las personas fumar en las playas y no solamente en playa “Las Perlas”, aquí ya podríamos proteger todas las playas y la persona que no cumpla con esta medida de prohibición, bueno pues será remitida a las autoridades pertinentes para que se le aplique la sanción correspondiente. Entonces esa es la propuesta, cuidar no meternos e invadir esferas de competencia, cuidar de las playas pero haciéndolo tomando en cuenta ya una ley estatal, también es cierto e importante hacer mención que tiene mayor fuerza por decirlo así, una ley que un reglamento, entonces esa es la propuesta, son de cuidar todas las playas sin invadir esferas de competencia. Es cuánto. Posteriormente solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Yo por el contrario creo que esto que se está haciendo es lo que podemos hacer, es lo que nos permite la ley realizar, instruir a la Dirección de ZOFEMAT de tomar medidas y además que haya una campaña de difusión en la Dirección de Comunicación Social, al contrario, lo que no podemos hacer es prohibir cosas en las playas, las playas son un bien nacional y se regulan a nivel federal, ni siquiera estatal, entonces como Ayuntamiento no podemos prohibir nada en las playas y tampoco en el tema del cigarro porque también se regula a nivel federal. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Gracias nuevamente, con su permiso. Distinguir a “Las Perlas” declarándola voluntariamente espacio público libre de humo de tabaco sería un acto de justicia ambiental y social por tratarse de un icono de nuestra ciudad. El primer acceso público en la zona hotelera ha sido durante años un referente para quienes se recrean o realizan deporte en la ciclopista, considerada por muchos un parque lineal de varios kilómetros, Cancún cuenta con trece kilómetros de playa tortuguera y esto contribuye en una fase inicial a su protección y preservación. Sigamos fomentando los sitios libres de humo, apoyando de esta forma a que todos puedan disfrutar de ambientes, donde puedan tener una sana recreación sin que estén expuestos a humo de segunda mano, ahora más que nunca nos enfrentamos a grandes retos de la salud originados por una pandemia por la que la salud es importante siendo los espacios libres de humo fundamentales para proteger la vida misma, por otro lado esto le da valor agregado a la oferta turística impulsando un enfoque de responsabilidad social para nuestra población así como para nuestros visitantes, aprobemos, es un beneficio común y compartido, es voluntad política al servicio de todos. Y comentando un poco los comentarios de mis compañeros, las colillas como bien dijo mi compañero Bustamante es el residuo que más contamina nuestras playas, nuestros arenales, tenemos la bendición de tener trece kilómetros de playa tortuguera y tan solo una colilla de cigarro podría cambiar el sistema reproductivo de nuestras tortugas ya que el pH define el que sea hembra o macho la tortuga. Por otro lado, ¿Por qué playa Las Perlas?, se habló con el equipo de ZOFEMAT y es una prueba piloto, que más me gustaría que fuese en todas las playas pero también tenemos que socializarlo con la ciudadanía, que empiecen a ser conscientes que la playa no es un cenicero y qué mejor que en esta playa Las Perlas en donde ya se ubica un gimnasio ecológico donde la gente acude

a hacer deporte y pues la gente que acude es más sana que nada, entonces es un acto de voluntad política y espero sea aprobado, es cuánto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Otra vez mi intervención para hacer la aclaración aquí al compañero Pablo, entiendo y no es cuestión de voluntad política, es cuestión del cuidado del medio ambiente y de la salud, eso me queda perfectamente claro y no estoy en contra de que cuidemos las playas o que cuidemos la ecología o nuestra salud, lo que estoy proponiendo nada más que cuidemos evitar invadir esferas de competencia porque no somos la autoridad competente para determinar un área libre de humo, para eso está la COFEPRIS nosotros no estamos facultados para ello, pero lo que sí podemos hacer es como hemos venido haciendo de hecho en nuestro municipio es poner letreros que prohíban fumar, si no se pudiese hacer entonces habría que quitar de las playas los letreros donde dice “no fumar”, yo creo que es algo que sí está dentro de nuestras facultades poner un letrero que se prohíba fumar y ahí ya los encargados de ZOFEMAT con ese letrero estarían vigilando que las personas no fumen en las áreas públicas y esta actividad la podemos aprovechar en todas las playas y cuidar mejor el medio ambiente, eso es ahí, no es lo mismo prohibir fumar que declarar un espacio libre de humo, la prohibición de fumar va enfocada precisamente a la no generación de colillas, de ahí viene mi propuesta y eso es algo que nosotros haríamos sin una responsabilidad sin invadir esferas de competencia, entonces sí me gustaría que quede bastante claro que no es que esté en contra del cuidado del medio ambiente o de la salud o de las colillas, simple y sencillamente que hagamos las cosas como debe de ser, cuidando no invadir esferas de competencia y sí dando un resultado y efectivamente estas acciones además acompañadas de la promoción y la difusión y de la concientización a las personas de no fumar en las playas nos va a dar buenos resultados, es cuánto. Posteriormente, el **Ciudadano Erick Daniel Estrella Matos, Décimo Primer Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Con su venia Presidente Municipal, compañeros Regidores, compañeras y todos los que nos ven por las redes sociales, es un honor poder felicitar a la Regidora Anahí en este momento porque pues esté privilegiando el tema de la salud y los espacios libres de humo, esa propuesta de iniciativa que está presentando ante este honorable Cabildo va a beneficiar a muchos ciudadanos especialmente en el tema del área de playa Las Perlas. Yo difiero un poquito con lo que comenta nuestra compañera Regidora Maricruz, puesto que ya está considerado dentro de los directrices que se van a instruir a la Dirección Municipal de la Zona Federal Marítimo Terrestre, de ZOFEMAT, entonces creo que no se está invadiendo ninguna esfera jurídica, de hecho está bien planteado el proyecto jurídicamente, está creo, no creo, esta propuesta está tan bien planteada que está justificada, motivada y va enfocada a una parte armónica de la jerarquía de leyes que se establecen, yo creo que el planteamiento está bien en las directrices y de aplicación al procedimiento que se va a determinar ahí está justificado plenamente. Regidora Anahí, muchas felicidades y de verdad yo creo que es una excelente propuesta, no excelente, de verdad es un honor poder votar a su favor, mi voto es para usted porque sí es una excelente propuesta por el tema de privilegiar la salud y de espacios libre de humo. Es cuánto Presidente. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Lo que decía el compañero, sí de hecho yo no entiendo por qué tendríamos que hacer una modificación cuando ya existe una ley que lo reglamenta, aquí está debidamente reglamentado y existe la sanción, mi pregunta iría en el sentido de dónde nos faculta a nosotros el municipio, qué ley o qué reglamento nos faculta como municipio determinar un área como espacio libre de humo, esa es mi intervención, no es que esté en contra del cuidado del medio ambiente, no es que esté en contra de que se tomen acciones, simple y sencillamente al hacer esta declaratoria de espacio libre de humo estamos invadiendo esferas de competencia porque no está en nuestras facultades, por eso hago la propuesta alterna a que se pongan los letreros que eso es algo que sí podemos hacer,

de hecho como municipio en distintos lugares hemos puesto letreros en donde se prohíbe tirar basura porque es algo que tenemos esa facultad, entonces si ya está reglamentado, aquí hay una ley de protección a la salud de los no fumadores para el estado de Quintana Roo, simple y sencillamente es poner los elementos necesarios para que se pueda aplicar la ley y se sancione, no tenemos qué hacer una declaratoria de espacio libre de humo y también estaríamos cuidando del medio ambiente y también estaríamos cuidando que las personas cuiden su salud, eso es todo, simple y sencillamente, sí hago la aclaración porque pareciera que están entendiendo que estoy en contra de esto, simple y sencillamente pido que cuidemos no invadir esferas de competencia porque no estamos facultados para ello, hay una autoridad que es la que se encarga de hacerlo y eso es lo único que estoy pidiendo y como propuesta vino eso de poner los señalamientos que sí lo podemos hacer y a través de ZOFEMAT que se vigile que se cumpla, insisto, no es lo mismo prohibir fumar que hacer una declaratoria de espacio libre de humo, son dos cosas diferentes y hago la aclaración para que quede claro que no estoy en contra de esta actividad, simple y sencillamente que se haga en la medida de nuestras competencias y nuestras facultades. Seguidamente, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Con su permiso Presidente, compañeros, solo para dar una referencia del marco jurídico que sí nos permite hacer este tipo de declaratorias, el 4° transitorio de la Ley General para el Control del Tabaco, establece que el gobierno que sí nos permite hacer este tipo de declaratorias, el 4° transitorio de la Ley General Para el Control del Tabaco establece que el gobierno del Distrito Federal, en este caso de la Ciudad de México, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán adecuar leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones, digamos que esto entra dentro de las demás disposiciones jurídicas de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponde para que sean congruentes con la presente ley. También el artículo 2, de la Ley de los Municipios, en su párrafo II, dice que la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, dice aquí el artículo 3, cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, entiendo que nosotros tenemos la administración de esta playa y entiendo que se circunscribe un acuerdo dentro de ese, entonces no parece que estemos violando nada y además el artículo 6°, en su párrafo I, en tanto a las obligaciones y a los derechos de los ciudadanos dice que tiene la obligación de respetar y obedecer a las autoridades municipales, estatales y federales legalmente constituidas y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas, por último, la OMS en una información que nos hace llegar aquí el área jurídica de la Sindicatura y que agradezco mucho, dice: el documento se encuentra sustentado en diferentes ordenamientos legales como el ya mencionado Convenio Marco de la OMS, del cual es parte el país de México, recordemos que también hay leyes internacionales a las que nos hemos acordado sujetar y el que tiene como finalidad el establecimiento de políticas encaminadas a proteger la salud de las personas y el ambiente generando lineamientos y estrategia que permitan un control de tabaco, entiendo que esto más que ser una ley o un reglamento es un instrumento jurídico a nuestro alcance para poder comenzar con una prevención y un exhorto a la ciudadanía a dejar de fumar y a respetar el medio ambiente con el desecho de colillas de cigarro. Es cuánto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Erick Daniel Estrella Matos, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias, disculpen con su venia otra vez Presidente, compañeros, nada más para dejar claro. Yo creo que los letreros se tienen que establecer en la zona libre de humo pues están dentro de las estrategias de difusión y comunicación y las directrices que se

le entreguen a ZOFEMAT, ahí estarán las estrategias definidas para poder darle seguimiento a la iniciativa y como bien dice nuestro compañero Luis Humberto Aldana, estoy totalmente de acuerdo, es la precaución de la ley de manera armónica y esto pues obviamente está dentro de las facultades de nuestro órgano colegiado. Es cuánto. Posteriormente, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Si me permiten nada más agregar a las exposiciones que han hecho todos. Dentro del tema de la jerarquía de leyes, los acuerdos internacionales tienen la máxima jerarquía al ser ratificados, firmados por el Presidente de la República, ratificados por el congreso, entonces dentro del acuerdo de la OMS de la cual emana que se haya elaborado la Ley General para el Control del Tabaco por los acuerdos que firmó México a nivel internacional que acaba de comentar el Regidor Aldana, le permite a los municipios adecuar sus leyes, reglamentos, bandos para tomar las medidas de acción como todos, o sea, el sentido que estamos platicando, las acciones que nosotros debemos de tomar son para tratar de erradicar y generar zonas libres de humo, si bien, la ley estatal que han comentado también señala que en la aplicación o para la sanción de dichas leyes en su artículo 2, en la fracción II, dice, la aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en la presente ley corresponden al ámbito de sus atribuciones y dice, los presidentes municipales por conducto de la autoridades competentes, que viene siendo el cabildo en lo que respecta a la sanción de personas que fumen, pero desde el inicio del artículo 1 te dice que nosotros debemos realizar acciones para proteger la salud. Creo que toda acción que esté encaminada como lo han descrito distintos Regidores en sus intervenciones encaminadas a la protección y que esté sustentada y que emane de los tratados y de las leyes federales que así nos lo permiten son, deben de ser y las deberíamos de seguir realizando porque van enfocadas a cuidar un principio fundamental que es la salud. Es todo lo que quería decir, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, declarar la playa denominada "Las Perlas", ubicada en el kilómetro 2.5 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría, con un voto en contra de la Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado declarar la playa denominada "Las Perlas", ubicada en el kilómetro 2.5 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como espacio público libre de humo de tabaco, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11 12, 13 14,18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, otorga en su artículo 18, beneficios a los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad, de hasta el 25% del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50 % del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que toda vez que uno de los fines del gobierno municipal es la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la situación financiera del municipio y la posibilidad de una reducción en las aportaciones federales, en esta oportunidad se considera pertinente otorgar a los contribuyentes que de manera anticipada y en una sola emisión, realicen el pago total anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, un subsidio del 15% si el pago se efectúa del 17 de noviembre al 19 de diciembre del 2020 y del 10% a quienes realicen su pago del 20 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021;

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que a los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 que, en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, se les otorguen los siguientes subsidios fiscales:

- a) **Del 15% a quienes realicen su pago del 17 de noviembre al 19 de diciembre del 2020.**
- b) **Del 10% a quienes realicen su pago del 20 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.**

SEGUNDO. - Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá a partir del 17 de noviembre de 2020 y durante todo el ejercicio fiscal 2021, un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A.= \$1,737,600. (un millón setecientos treinta y siete mil, seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
4. Presentar credencial del INAPAM o del INSEN original con domicilio del inmueble;
5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. DISCAPACIDAD: presentar credencial o documento expedido por autoridad de salud correspondiente o persona autorizada por la autoridad sanitaria.
7. El subsidio se aplicará únicamente en las cajas de la Dirección de Ingresos, ubicadas dentro del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

TERCERO. – Adicionalmente, durante el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021 se otorgarán a todos los contribuyentes, los siguientes subsidios fiscales:

- a) **100% en multas relativas al impuesto predial**
- b) **50% en recargos relativos al impuesto predial**
- c) **50% en derechos por cambio de propietario ante la Dirección de Catastro**

CUARTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día 17 de noviembre de 2020.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Muchas gracias. Desafortunadamente derivado de la situación que hemos vivido de la pandemia hoy en día muchas familias fueron afectadas económicamente, sabemos de antemano que hubieron demasiadas pérdidas de empleo, gastos que no estaban contemplados por temas de salud entre otras cosas, de tal forma que hoy en día que se está atravesando una crisis económica que no se esperaba, por tal motivo y en consideración a las situaciones que se están viviendo por las familias de nuestro municipio, me gustaría proponer que se considere una nueva tabla de descuentos para pagos anticipados, mi propuesta va en varios sentidos y presento primero la tabla. Del diecisiete al treinta de noviembre propongo que se haga un descuento del 20%, del primero al treinta y uno de diciembre que se haga un descuento del 15%, del primero de enero al treinta de enero el 10% y el primero de febrero al veintiocho de febrero el 5%. Sabemos de antemano que cuando las personas tienen la posibilidad de un descuento mayor hacen todo lo que está en sus posibilidades para ponerse al día o para pagar más bien anticipadamente, si nosotros dividimos esta fechas en un periodo como lo estoy presentando no solamente vamos a apoyar a la economía de nuestras familias, sino que además consideremos el tema de la salud, existe la bondad de dividir estos cuatro descuentos, de que no haya una aglomeración de personas al momento de pagar, ¿por qué comento esto? Normalmente como buenos mexicanos siempre esperamos a última hora para realizar nuestros pagos, al tener nosotros nada más dos periodos, existiría el doble de población que se concentra y eso corre el riesgo de que afecte o colapse nuestro sistemas y dos, estemos poniendo en riesgo, recuerden que todavía estamos en el tema de la pandemia y que tenemos que cuidar la sana distancia y que tenemos que cuidar los protocolos de salud, entonces esa es la propuesta que llevo a cabo, la pongo a consideración para que se vote, yo sé que es algo que no va a afectar enormemente al Ayuntamiento si son descuentos, es un periodo corto el que se está proponiendo del 20% de descuento ya que sería del diecisiete de noviembre al treinta de noviembre en el que estoy segura que las familias harían lo posible para poder realizar sus pagos anticipados, del primero al treinta y uno de diciembre estaríamos ofreciendo un descuento del 15%, del primero al treinta de enero un 10% y del primero de febrero al veintiocho de febrero un 5%, ojalá se pueda llevar a cabo para que realmente la ciudadanía vea que estamos trabajando y poniendo de nuestra parte, sé que esto es en beneficio de lo que se está atravesando. Es cuánto. Seguidamente, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Compañera, te agradezco los comentarios, yo creo que el día de ayer en el precabildeo que hubiese sido importantísimo escuchar tu propuesta y tu postura, estuvo el Tesorero con la gente de finanzas y nos hizo una exposición de lo que a través de

los años quienes son los que pagan, cómo pagan y quiénes aprovechan los incentivos, entonces, la propuesta que se está presentando, todos los que estuvieron el día de ayer externaron sus puntos y sus propuestas y creo que les explicaron los motivos del por qué y les resolvieron sus dudas para poder presentar esta iniciativa y tenemos que tener en cuenta que también estamos haciendo frente a un año en el cual tuvimos una muy baja recaudación, con muchos compromisos que teníamos desde el inicio de acuerdo a las proyecciones y que no hemos llegado, entonces nos hicieron una exposición bastante clara y extensa y creo que es muy importante que en esas reuniones que tenemos que a veces sí hace falta tenemos más, las tengamos para poder expresar de manera clara y abierta todas nuestras posiciones, por los contribuyentes que más acuden o aportan, normalmente les han sacado la tablita y son los mismos, entonces hemos planteado inclusive nosotros en otros años otros tipos de descuentos con otros plazos y la gráfica nos marca que realmente es un periodo corto en el cual la gente acude y después ya, como tú dices, lo dejan a lo mejor hasta el final y casi te preguntan que si puedes hacer una extensión cuando también nosotros tenemos que hacer frente a los compromisos de administración pública. Entonces quería dejar claro este tema porque creo que ayer fue un debate bastante interesante con relación a este tema y la gente que ha estado trabajando, ha estado arrastrando el lápiz para poder presentarlo y exponer lo ha hecho con mucho tiempo de antelación. Es cuánto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Nada más como moción, sí me gustaría dejar en claro que yo entiendo que se dan reuniones previas, las que llamamos precabildeo pero son unas reuniones que no tienen legalidad, realmente para eso estamos ahorita en una sesión de cabildo, para exponer los temas y debatirlos, yo creo que no hay nada de malo, o sea, no me obliga a venir a un precabildeo cuando no es una reunión que no está dentro de nuestras obligaciones y que es un tema que podemos debatir, para eso es un pleno, para eso somos parte de este cabildo. Entiendo que se pudo haber analizado pero eso no quita que tenga también ese derecho de aportar en beneficio, estamos hablando de un 20%, de un 15%, de un 10%, de un 5% que no es aparentemente mucho quizá para nosotros pero sí para las familias y también entiendo que tenemos compromisos, pero sé y me consta de que podemos hacer una buena administración, este gobierno lo ha demostrado, recordemos que en el primer año de administración la propuesta inicial era hacer un incremento del predial y después de un debate intenso que tuvimos se acordó que no se aprobara ese incremento en el predial y logramos sacar un año de mucho trabajo sin ese incremento, ¿por qué? Porque tenemos una buena administración y que lo ha demostrado sobre los hechos y yo apuesto a esa, a esa buena administración que lo ha demostrado por dos años consecutivos sin endeudar el municipio, sin estar afectando a la ciudadanía y que el trabajo y el resultado se da y se ha visto y le consta a la gente, por eso me atrevo a hacer esta propuesta porque sé que como municipio se puede hacer, sé que se ha hecho siempre en son de la ciudadanía y ese era el motivo por el cual traía esta aportación porque tenemos una buena administración y porque sé que si la gente tiene mayor oportunidad de pagar anticipadamente también vamos a tener mayores ingresos a que la ciudadanía diga, bueno, no tengo un incentivo que me motive, bueno pues voy postergando mis gastos porque ahorita tengo otras prioridades para cubrir el pago, esa era la intención. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente, en resumen. El precabildeo en realidad es para que los expertos en la materia se los expliquen porque sería difícil poner ahorita al Director de Ingresos y al Tesorero y para que tengan una explicación mucho más amplia en torno a por qué a las decisiones, tenemos el año más complicado sin duda alguna en la historia por la pandemia y además aunado a otros fenómenos hidrometeorológicos, el tema de la recaudación y de verdad que lo analizamos mucho, el tema si hacer o no los descuentos porque tenemos una afectación terrible en materia de ingresos pero sí preponderamos el ayudar a las personas

más vulneradas y por eso tenemos esta opción, aquellos que cuenten con credencial del INAPAM o INSEN tendrán un descuento de hasta el 50% del total del impuesto predial, además del 15% a quienes realicen su pago del diecisiete al diecinueve de diciembre y el 10% a partir del veinte de diciembre al treinta y uno de enero, el tema es que si el descuento del 20%, lo aprovecharon en su mayoría las casas habitación, sería extraordinariamente bueno, el tema es que la gran mayoría de esos descuentos se van a empresas muy grandes, entonces, la no recaudación de impuesto predial por este concepto de los 20% que sí generan millones de pesos es un dinero que no va a ingresar a las arcas municipales y que lejos de beneficiar específicamente a las casa habitación es más en beneficio de grandes empresas que ya se van a ver beneficiadas por el 15%, hicimos el análisis, a ustedes se los explicaron en el precabildeo pero este fue un análisis prácticamente de un mes de estar analizando, de ver quien paga, de ver quién no paga, de quién lo aprovecha, de quién no lo aprovecha, entonces definitivamente sí, el objetivo es ayudar a las personas más necesitadas, por eso el 50% que hablamos del INAPAM y del INSEN, por eso el 15%, el 10% incluso ante las buenas finanzas que lleva este municipio, que sí hay que decirlo pero lo recalco y lo subrayo, tomamos la decisión de que fueran esos los número porque el impuesto predial que además no se puede quitar porque es un impuesto que tiene que hacerse a través del cabildo, automáticamente en la ley de ingresos hay un déficit porque lo que debería de ingresar es cierta cantidad porque los predios ya existen, si a eso le sumas los que no pagan más el descuento, automáticamente no hay un ingreso, se tomaría como una erogación, un dinero que se gastó y en realidad no es que no se gastó, es que no se ingresó, automáticamente te impacta en tus cuentas, automáticamente tienes un déficit como tal, aquí los que más nos lo pedirían, ese porcentaje que es el 5% más serían en realidad las grandes empresas Maricruz, se estudió, créeme, con expertos en la materia un mes y después se los quisimos presentar en el precabildeo, pero agradezco tu comentario. Posteriormente, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Por lo que comentaba la compañera Maricruz, de la misma manera en un precabildeo yo le comenté al Tesorero que por qué no se hacía el 20% de descuento, yo entiendo la preocupación de la compañera Maricruz por ayudar a la ciudadanía, pero lo que usted acaba de decir es lo mismo que nos dijo Yuri, que nos dijo Marcelo, que nos dijo Perlita, el propio Heyden, que lejos de ayudar a la ciudadanía, a las casas habitación, íbamos a ayudar a las grandes empresas, a los grandes hoteles que ellos no tienen problema para pagar el impuesto predial y aquí lo que se trataba es de recaudar, tener más ingresos sobre todo porque ya pasamos tres huracanes, una pandemia donde no hay recaudación, donde se necesita pagar el aguinaldo, donde se requiere pagar la nómina y sobre todo los servicios públicos que requiere la ciudadanía, entonces yo estoy de acuerdo a que sea el 15% como es la propuesta original. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y es válido y te lo agradecemos Maricruz, el tema financiero es tan delicado y sobre todo en este año tan complicado que si quieres al ratito hacemos una reunión con mucho con el equipo financiero. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114, fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Quincuagésima Primera de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/326/2020, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114, fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

De acuerdo con el párrafo décimo primero del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria a la que se deberán adherir los sujetos obligados de la Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías y sus dependencias y entidades.

De dicha Ley se desprende que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Asimismo, la referida Ley General, señala que la Comisión Nacional deberá expedir los lineamientos aplicables a los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, encontrándose dentro de estos programas el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas como herramientas que buscan facilitar el ambiente para hacer negocios y facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

Derivado de lo anterior, el veinte de mayo de dos mil diecinueve, se publican en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), cuyo objetivo es el establecimiento de los estándares mínimos, formatos, procedimientos, indicadores, métricas y mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, así como los criterios para la expedición, obtención, vigencia, revocación y renovación de la certificación que otorgue la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a solicitud de la autoridad municipal.

En ese contexto, es importante señalar, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, aprobó la suscripción del Convenio para el Establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el

Municipio de Benito Juárez, con el Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual tuvo como objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como el catálogo de giros comerciales que se incluirían en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE); considerándose como bajo riesgo a las empresas con área comercial menor a 150 metros cuadrados, que no constituyan un riesgo para el medio ambiente o la salud.

Posteriormente, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez 2008-2011, aprobó el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en el ámbito de su competencia, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que impliquen bajo riesgo para la salud o el medio ambiente, puedan iniciar operaciones en un término máximo de 24 horas, así como la suscripción del Convenio con las Comisiones Federal y Estatal de Mejora Regulatoria para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Benito Juárez, acordándose que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) operaría coordinadamente en el módulo denominado Ventanilla Única de Trámites y Servicios, bajo la supervisión de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del Municipio.

Asimismo, fue aprobado el catálogo de giros comerciales e industriales de bajo riesgo y el Manual de Operación para el Establecimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como que todos los Giros Comerciales considerados de bajo Riesgo, con uso de suelo comercial o habitacional sean tramitados en su apertura o renovación, a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) con la salvedad de que los uso de suelo habitacionales tramitados por esta vía tendrán calidad de condicionados y con vigencia del año fiscal; de igual forma se creó la denominada Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Municipio de Benito Juárez, como la unidad adscrita al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, con el objeto de consolidarse como la principal vía para la recepción, gestión y seguimiento de las funciones, servicios y trámites de la Administración Pública Municipal.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de homologar los criterios establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el año 2018 y de los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) publicados en el año 2019, resulta imperante llevar a cabo la actualización del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de que se cuente con la acreditación correspondiente ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

En ese tenor, con la presente iniciativa se proponen diversas adecuaciones a los procedimientos y servicios que se ofrecen a través de la **Ventanilla Única de Trámites y Servicios**, de manera que estos sean integrales, modernos, de constante innovación y con sistema permanente de Interoperabilidad con las diferentes dependencias para la gestión de los trámites y servicios. De igual forma se implementa el **Formato Único Cumplimentado**, como un formato que nace de los trabajos de la Mejora Regulatoria en el tema de simplificación administrativa, el cual será utilizado para las Empresas de Bajo Riesgo en los todos trámites que integran el proceso para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, tales como: Inscripción al Padrón de Contribuyentes, Permiso de Operación y Destino del Uso de Suelo, y Dictamen Aprobatorio. El Formato Único Cumplimentado, contendrá toda la información necesaria para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, por lo que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos, ni documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato, asimismo contendrá el indicador de la georreferencia del establecimiento a operar y regular, dicho formato deberá ser publicado en el portal oficial en términos de ley.

También con la presente iniciativa, se modifica el **Catálogo de Giros Comerciales de Bajo Riesgo para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo**, de manera que se aumenta de 71 a 300 giros establecidos para locales previamente construidos denominados como bajo riesgo de igual o menor a 100 mts² y con una afluencia de igual o menor a 10 personas, se propone que dicho catalogo se encuentre homologado en actividad comercial de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), así como los criterios en materia de salud, ecología, protección civil y seguridad establecidos en la normatividad municipal. El Catálogo en cuestión, contiene: a) La identificación del giro comercial en Mejora Regulatoria, b) Código de acuerdo al catálogo del SCIAN, c) Giro Actual en el Sistema OPERGOB, d) Giro/Rubro dentro del SCIAN, e) Descripción SCIAN, y f) Producto específico del SCIAN.

Finalmente, en lo que respecta al **Manual de Procedimientos SARE**: En éste se identifica el procedimiento general para el sistema de apertura rápida empresas, las políticas y lineamientos de operatividad de las Unidades administrativas responsables y corresponde a los criterios establecidos por la CONAMER, garantizando un proceso ágil y eficaz para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a través del SARE. Dicho manual contempla formas de tramitación, identificación de las etapas y actividades del proceso, diagrama de flujo del procedimiento, información referente al software que eficiente la gestión del trámite de la Licencia de Funcionamiento y los trámites relacionados con ésta, indicadores de desempeño, encuesta de satisfacción del contribuyente, así como la etiqueta de atención por parte de los ejecutivos de atención, estableciendo a la Ventanilla única de Trámites y Servicios como una dependencia de vanguardia con altos estándares de calidad. Las políticas y lineamientos contenidas en dicho manual, serán para implementación y ejecución de la ventanilla única de trámites y servicios del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) y de observación general para las dependencias involucradas en el proceso de obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo, con la implementación del Sistema Integral de Trámites Electrónicos (SITE), la

actualización del catálogo de giros y la implementación del Formato único cumplimentado, se hizo necesaria la actualización del Manual de Procedimientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

...

Que tal y como lo establece la iniciativa que se dictamina, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, es una herramienta que busca facilitar el ambiente para hacer negocios, así como el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, rentabilidad social y la ubicación en zonas de atención prioritaria; asimismo tiene como objetivo la simplificación del procedimiento administrativo, así como de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de Bajo Riesgo, esto de acuerdo a ciertas condicionantes como el tamaño, afluencia y el uso de sustancias peligrosas.

En virtud de lo anterior, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que, con la actualización del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, se mejorarán los procedimientos administrativos a través de 4 rubros:

1.- Simplificación administrativa:

- La resolución de autorización de la Licencia de Funcionamiento de Bajo Riesgo a través del SARE no será mayor a 72 horas;
- Tendrá un máximo de dos interacciones entre el ciudadano y funcionario público;
- Se reducen los requisitos de 23 a 10;
- El Permiso de Utilización de Uso de Suelo para Operación de Bajo Riesgo, será recepcionado, cobrado y entregado en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios, como se hacía con el Dictamen Aprobatorio de Protección Civil;
- Se utilizan formatos preestablecidos y pre firmados;
- Los permisos tendrán calidad de condicionados y contarán con código QR, código de barras y sello de seguridad en la forma valorada.

2.- Aprobación del Formato Único Cumplimentado:

- Interoperabilidad;
- Georreferencia;
- Acompañamiento en todos los trámites que se realicen ante las Direcciones de Protección Civil y Desarrollo Urbano.

3.- Catálogo de Giros:

- El nuevo Catálogo de Giros contempla 300 giros y 170 subgiros para la apertura y renovación de empresas de bajo riesgo;
- Está basado en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- En el caso de desarrollo Urbano, 137 giros pasan de manera inmediata y el resto son analizados por la Dirección de Imagen Urbana para su autorización, considerando otras variables como ubicación, colindancias y tipo de uso de suelo;
- Se consideran de bajo riesgo:
 - Aquellos que no manejan Gas LP, ni sustancias químicas, tóxicas o inflamables;
 - Con una superficie igual o menor a 100 metros cuadrados;
 - Con afluencia menor a 10 personas.

4.- Manual del Sistema de Apertura Rápida de Empresas:

- Es la guía básica que define la estructura, procedimientos, tiempos de respuesta, imparcialidad administrativa y certeza jurídica.

Asimismo, no pasa desapercibido, que estos cuatro rubros mencionados, son parte de los programas específicos que regula la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), los cuales son evaluados a través de un programa de reconocimiento y operación del SARE, basados en los resultados y cumplimiento de los lineamientos, además son parte de uno de los tres pilares a evaluar como parte de los indicadores sub-nacionales de mejora regulatoria que realiza el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria a los estados y a los municipios del país.

Que sin embargo, en lo particular las comisiones dictaminadoras consideraron apropiado realizar en el Formato Único Cumplimentado el cambio de la denominación de "datos del gestor" por el de "persona autorizada para presentar su trámite", esto con el objeto de que conste en dicho formato, que en caso de tratarse de una persona moral o de una persona diversa al contribuyente, previa autorización, pueda llevar a cabo los trámites correspondientes para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Por otra parte, y toda vez que el día 02 de octubre del presente año, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio, se sustituye en el marco normativo del Manual de Procedimientos SARE, al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, de Benito Juárez, Quintana Roo, por este nuevo Reglamento de Mejora Regulatoria; así mismo, se adiciona al apartado del Marco Conceptual, la definición de CONAMER; de igual forma, se actualizó la fecha de emisión del Manual, y se realizaron ajustes en el apartado del índice, así como diversas modificaciones en cuestión de redacción.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba actualizar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), para quedar como sigue:

SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS SARE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARE
FORMATO ÚNICO CUMPLIMENTADO
CATALOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO

(SE ANEXAN ARCHIVOS)

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente documento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y en su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, relativo a la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

SEGUNDO. - Se aprueba actualizar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior.

TERCERO. - En su caso, se aprueban el Manual de Procedimientos SARE, el Formato Único Cumplimentado y el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, manifestó: Buenos días compañeros, Presidente, con su permiso. Saludos a todos los que nos ven por redes sociales. Pues nada más felicitarla Presidente por tan atinada propuesta, la verdad es que el servicio se ha mejorado día a día, felicito al Director de Mejora Regulatoria, al licenciado Mario Luévano, al Director de Protección Civil, al licenciado Riveroll, todos los integrantes de las comisiones que han participado en esta propuesta, pensando en los empresarios para agilizar sus trámites, la verdad es que felicito el trabajo de todos los compañeros, gracias Presidente a tan atinada propuesta. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias a ti Jacqui, era un compromiso y la verdad es que todo lo que eficiente, todo lo que le haga más fácil al ciudadano para llevar a cabo un trámite estaremos mejorando justamente eso, el tiempo de los ciudadanos, la calidad de vida y el combate a la corrupción que para nosotros es fundamental a través de este Sistema de Apertura Rápida de Empresas de SARE se combate a la corrupción que es un bastión de esta administración y me da mucho gusto, de verdad muchísimas gracias a todos los que participaron, a todas las comisiones muchísimas gracias porque este es un trabajo en equipo, de verdad muy contentos por este avance. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se actualiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones II y VII, 109 fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

**Corresponde a la 52ª Sesión Ordinaria
2018-2021**

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Quincuagésima Primera de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, y XI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción II y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones II y VII, 109 fracción I, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/330/2020, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 109, fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Actualmente la Administración Pública basa su ejercicio en la programación de trabajos a realizar en los diferentes programas que deben ser ejecutados en relación el Plan Municipal y que a su vez están descritos en las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), del cual se mide la actuación que el gobierno municipal tiene dentro del marco de sus funciones.

Por tal motivo es importante que nuestro Municipio se actualice y al mismo tiempo haga las correcciones necesarias en cuanto a su marco normativo y administrativo, con el fin de no crear controversias y/o lagunas jurídicas que den paso a una mala interpretación de la Ley o Reglamentos Municipales, mismos que regulan las funciones de la Administración Pública, donde el ciudadano realizara las interpretaciones de manera muy personal y nosotros a estar obligados a darles el sentido correcto y sobre todo el carácter de cumplimiento.

Entonces en sentido estricto donde la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y personalidades jurídicas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, tal es el caso de la presente iniciativa de reforma reglamentaria, con forme a derecho.

En razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa de Reforma Reglamentaria, con el objeto de aclarar y definir que actualmente la Dirección General de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, no opera y/o ejecuta desde el año 2013 el programa denominado FOMIDER, así como señalar que ya no contamos con áreas o zonas rurales a partir de la desconcentración del actual municipio de Puerto Morelos, al cual en su circunscripción se encuentra Leona Vicario, de tal forma que es necesario reformar los términos en relación vertidos en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, donde al mismo tiempo podremos realizar cambios específicos en los Manuales de Organización y Procedimientos de la dependencia antes mencionada.

Por lo tanto, de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 32, fracción VII; 140, fracción III, 142, 152, 153 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a promover la presente Iniciativa de Reforma Reglamentaria.

En este tenor, la Iniciativa de Reforma Reglamentaria en comento, en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, dice:

Artículo 27. *Al frente de la Dirección de Fomento a las Microempresas y el Desarrollo Rural, estará el Director del área correspondiente, con las siguientes facultades:*

- I.- Operar el programa del FOMIDER.*
- II.- Promocionar, informar, registrar, operar e informar sobre las acciones realizadas en el programa FOMIDER;*
- III.- Promocionar el programa con los productores y microempresarios interesados en participar.*
- IV.- Informar a los productores y asesorarlos para una mayor productividad;*
- V.- Inscribir a los productores en los formatos oficiales y registrarlos en la base de datos de información general*
- VI.- Recabar la documentación requerida a los productores, conservando en el archivo un expediente por cada productor;*
- VII.- Coordinar con la Dirección de Egresos y con los productores, la disposición de los recursos económicos por los créditos otorgados;*
- VIII.- Recabar copias de la documentación generada en virtud de la comprobación de cada crédito, como pólizas de cheques, cheques, así como de la garantía correspondiente, conservándola en el archivo, dentro del expediente correspondiente a cada productor;*
- IX.- Visitar a los productores durante el transcurso de la operación del programa FOMIDER;*
- X.- Proporcionar asesoría, capacitación o adiestramiento a los productores;*
- XI.- Promocionar los proyectos, programas o eventos artesanales;*
- XII.- Operar con sus superiores y otras dependencias municipales, estatales y federales, los programas, proyectos y eventos artesanales;*
- XIII.- Requerir a los participantes en los proyectos, programas y eventos artesanales, la documentación necesaria para participar en ellos;*
- XIV.- Asistir a los eventos artesanales que realice;*

XV.- Asistir a los cursos de capacitación que le permitan el desarrollo eficiente y eficaz para el desempeño de sus funciones;

XVI.- Auxiliar y dar apoyo a la comunidad cuando se le solicite, en caso de contingencias naturales; y

XVII.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne el superior jerárquico.

...

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que esta tiene como objeto aclarar y definir que actualmente la Dirección General de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, no opera y/o ejecuta desde el año 2013 el programa denominado FOMIDER, así como señalar que ya no contamos con áreas o zonas rurales a partir de la creación del Municipio de Puerto Morelos, en cuya circunscripción se encuentra Leona Vicario, de tal forma que es necesario reformar los términos vertidos en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y por ende realizar los cambios correspondientes a los Manuales de organización y Procedimientos de la referida dependencia.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba reformar el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

- I. Participar en la coordinación, vinculación y gestión de los programas de financiamiento destinados a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación;
- II. Promocionar, vincular e informar, sobre los programas de gestión financiera existentes en el organismo Federal, Estatal y Privado;
- III. Participar y/o coadyuvar con los tres órganos de gobierno, así como el sector privado, en los programas de capacitación y asesoría para las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación;
- IV. Informar y vincular a las microempresas, emprendedores, productores y empresas de nueva creación a los diferentes programas de gestión financiera y asesorarlos para una mayor productividad;
- V. Mantener actualizado el padrón de las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación que participen dentro de los programas de financiamiento y capacitación, debiendo coordinarse con las dependencias municipales correspondientes;
- VI. Coadyuvar y recabar la documentación requerida a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación, cuando así lo estipulé el programa o capacitación en el que se participa, siempre apegados a los lineamientos señalados por los órganos Federales o Estatales;
- VII. Visitar a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación, durante la operación de algún programa de capacitación y/o de gestión financiera;
- VIII. Proporcionar asesoría, capacitación o adiestramiento a las microempresas, emprendedores, productores y/o empresas de nueva creación; en materia de emprendimiento y gestión financiera;
- IX. Promocionar los programas y eventos artesanales con el objeto de reactivar la economía local y la conservación de tradiciones;
- X. Coadyuvar esfuerzos con otras dependencias municipales, estatales y federales, en los programas, proyectos y eventos artesanales;
- XI. Crear y operar los programas destinados a la difusión y activación económica en materia artesanal, así como vincular a los productores y artesanos dentro de los mismos;
- XII. Requerir a los participantes en los proyectos, programas y eventos artesanales, la documentación necesaria para participar en ellos;
- XIII. Promover la creación de programas y/o eventos en materia artesanal dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIV. Establecer los mecanismos de participación ciudadana necesarios para operar los programas y eventos artesanales;

XV a la XVII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Quedan sin efecto todas las disposiciones que sean contrarias y/o contravengan a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior, relativo a la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobierno y Régimen Interior.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud Pública; a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; y a la Procuraduría de Protección al Ambiente, todas en el Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal giren las instrucciones necesarias a fin de garantizar el cabal

cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2001-2021, con fundamento en los artículos 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos a) y b); fracción VI incisos a) y d); y, fracción VII inciso e); 93 fracciones IV y VII, 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 109, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones II, VI, y VII, 33, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y con la finalidad de coadyuvar en la solución al tema de contaminación del Municipio de Benito Juárez, se emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

Que la vigente Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, establece lo siguiente:

“Artículo 22. Se prohíbe en el Estado y sus zonas de exclusión previstas en esta Ley, el uso, comercialización y distribución de los productos siguientes: I. Popotes de plástico; II. Envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico; III. Los productos derivados del poliestireno expandido; IV. Bolsas de plástico desechables, para traslado de mercancías de mercados, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, farmacias, restaurantes y similares, y V. Los anillos de plástico para envases.”

Que con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 337 por el que se expide la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, emitida por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, que en su artículo octavo transitorio señala lo siguiente:

“OCTAVO. Se prohíbe en el Estado de Quintana Roo, el uso, comercialización y distribución de los productos establecidos en el artículo 22 de la presente ley, por lo que la sustitución de los mismos deberá realizarse en las zonas de exclusión en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la publicación de la presente ley y de un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley en el resto del territorio del Estado.”

Que con fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela.

Que con fecha quince de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el “Acuerdo por el que se declaran diversas Acciones Extraordinarias en el Estado de Quintana Roo, en materia de Salubridad para Prevenir y Combatir la Enfermedad de Atención Prioritaria Generada por el Coronavirus (COVID-19), así como para mitigar su afectación colateral a la Economía de las Familias en la Entidad”.

Que con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Quintana Roo dio por iniciada la fase de reactivación económica en el Estado, misma que se rige por un semáforo dividido en región norte y región sur, a través del “Plan Reactivemos Quintana Roo”, mediante del cual se busca una reapertura gradual, ordenada y escalonada a las actividades.

Que con base en el artículo octavo transitorio de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, a partir del día dieciocho de junio del año dos mil veinte quedó prohibido el uso, comercialización y distribución de popotes de plástico; envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico, los productos derivados del poliestireno expandido, las bolsas de plástico desechables, para traslado de mercancías de mercados, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, farmacias, restaurantes y similares, y los anillos de plástico para envases.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la proximidad de la entrada en vigor de la prohibición de uso prevista en el artículo octavo transitorio antes citado, la Secretaría de Salud Pública en el Estado argumentando que la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo, emitió mediante oficio SSA/DS/000993/VI/2020 las siguientes recomendaciones:

“ Que de conformidad con el artículo 1o del Reglamento Sanitario Internacional vigente, una medida sanitaria consiste en todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación; en ese orden de ideas, medidas como la sana distancia ayudan a reducir la frecuencia de contacto entre las personas y disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles, como el presente caso el virus SARS-Cov2 (COVID 19), por lo que en ese contexto, el uso de productos desechables preferentemente biodegradables destinados para el consumo de alimentos (vasos, platos, tazas, cubiertos, charolas, bolsa, etcétera) es recomendable para fomentar y fortalecer medidas como la sana distancia ya que su utilización se relaciona con modalidades de servicio como el denominado “servicio para llevar”.

Asimismo, señaló que la utilización de los productos antes descritos, al ser de un solo uso, puede ser recomendable para fomentar la limitación de contacto físico de las personas con los enseres en los que sirven y consumen alimentos y bebidas, lo que puede redundar en reducir el número de personas que manipulan superficies en las que se sirve comida.

Que en ese contexto la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado Quintana Roo, atendiendo a las recomendaciones hechas por las autoridades sanitarias estatales, emitieron el siguiente acuerdo:

...

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PROHIBICIÓN DE USO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. - Con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, ante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ésta Secretaría de Ecología y Medio Ambiente en su calidad de autoridad no sanitaria cooperadora en el ejercicio para combatir las enfermedades transmisibles, tiene a bien emitir las siguientes acciones y medidas temporales que deberán ser observadas por las personas físicas y morales en el Estado de Quintana Roo:

- a) Se podrán utilizar y/o comercializar y/o distribuir popotes, envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables, productos derivados de poliestireno expandido, y bolsas desechables, siempre que sean fabricadas con material biodegradable y/o compostable y/o reutilizable;
- b) Los productos mencionados en la fracción anterior podrán ser utilizados y/o comercializados y/o distribuidos, identificando su trazabilidad previa revisión y aprobación a través de un Plan de Manejo correspondiente por parte de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;
- c) La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en conjunto con la Procuraduría de Protección al Ambiente realizarán un programa de capacitación y acompañamiento para la elaboración de los Planes de Manejo correspondientes; y,
- d) La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, priorizará por sobre cualquier otra estrategia la reducción de generación de residuos en cualquier actividad comercial, operativa y administrativa buscando el uso de insumos y empaques que causen el menor impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, a que realice las acciones que resulten necesarias para el acompañamiento, vigilancia y cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, a través de las visitas de verificación correspondientes.

TERCERO. - *El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo será sancionado en términos de lo previsto en la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo.*

CUARTO. *Las acciones y medidas en el presente Acuerdo estarán vigentes por el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

...

Sabemos que gracias a las medidas sanitarias que se han tomado en el Estado, donde sociedad y gobierno han tenido un papel fundamental para sobrellevar la pandemia y reducir el número de contagios a causa del COVID-19, y gracias a ello, nos encontramos actualmente en semáforo amarillo, situación que nos ha permitido mejorar las condiciones laborales y sociales, pero principalmente ha contribuido a la activación económica.

Vemos como poco a poco, cada vez son más los establecimientos que han comenzado con sus actividades siempre bajo los cuidados de la “nueva normalidad”, también somos testigos de la actitud proactiva de la población por incentivar el comercio local que tanto se ha visto afectado.

También es un hecho que las nuevas tecnologías y medios de comunicación permiten la compraventa de productos y servicios de manera fácil y segura, por lo que los comercios siguen utilizando embalajes de plástico para el traslado de alimentos, sobre todo, situación que quedo sujeta a ser permisiva durante los meses que durara la Declaratoria de Emergencia por los motivos antes expuestos.

Esto ha ocasionado que, durante los últimos meses, la cantidad de basura inorgánica, específicamente el plástico, incrementara en gran medida, lo que representa un problema para todos. En primera, la situación de recolecta de basura se ha complicado por diversos motivos, mismos que pueden ir desde, la sobre producción de basura por parte de la población y la capacidad limitada de las empresas o áreas recolectoras de basura. Otro problema es el tema de la separación de basura que de igual forma está siendo afectado, causando que la mayor cantidad de basura llegue sin ningún tipo de filtro a los basureros.

Sabemos que estamos atravesando muchos retos, de salud, económicos y sociales; sin embargo, el problema ambiental también está sobre la mesa; y no es algo que debemos dejar a un lado ya que conocemos el riesgo que representa para la población en general. No olvidemos que es nuestra obligación, evitar que el daño ambiental siga ganándonos la batalla, no podemos detenernos y mucho menos hacer como que no pasa nada, cuando tenemos frente a nosotros una situación tan delicada.

Por lo antes expuesto, dada la emergencia ambiental en la que nos encontramos, se propone **exhortar** respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud Pública; la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; y Procuraduría de Protección al Ambiente, todas del Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal, giren las instrucciones necesarias a fin de garantizar, el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, con relación a la prohibición del uso, comercialización y distribución de los productos establecidos en el mismo. Lo anterior, con la finalidad de evitar que se sigan permitiendo los recipientes de plástico en cualquiera de las formas establecidas en dicho ordenamiento por considerarse dañinos para el medio ambiente. Por ello, se solicita su actuar como autoridad ejecutora para vigilar el cumplimiento y aplicación de estas restricciones en cuanto el semáforo se encuentre en color verde en alguno de los municipios del estado.

Por lo antes mencionado, y dada la emergente situación actual en materia de medio ambiente, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, **EXHORTA** respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud Pública; Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; y Procuraduría de Protección al Ambiente, todas del Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal giren las instrucciones necesarias a fin de garantizar, el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, con relación a la prohibición del uso, comercialización y distribución de los productos establecidos en el mismo. Lo anterior, con la finalidad de evitar que se sigan

permitiendo los recipientes de plástico en cualquiera de las formas establecidas en dicho ordenamiento por considerarse dañinos para el medio ambiente. Por ello, se solicita su actuar como autoridad ejecutora para vigilar el cumplimiento y aplicación de estas restricciones en cuanto el semáforo se encuentre en color verde en alguno de los municipios del estado.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, exhortar respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud Pública; a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; y a la Procuraduría de Protección al Ambiente, todas en el Estado de Quintana Roo, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, autonomía y demarcación estatal giren las instrucciones necesarias a fin de garantizar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el exhorto, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo Tercero. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 538 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

La suscrita C. Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b), c) y 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 76, 92, 96, 101, 103, 107, 112, 113, 125, 127, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 98 fracción I y VIII, , 139, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del

Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 538 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública que enfrenta el mundo, ya que es causante de la muerte de más de 7 millones de personas al año, de las cuales más de 6 millones son consumidores directos y alrededor de 890,000 son no fumadores expuestos al humo ajeno. La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en México señala que en promedio cada seis segundos muere una persona a causa del tabaco, por lo cual su consumo y la exposición a su humo representan un serio problema de salud pública. Durante años se ha informado que el humo del tabaco contiene miles de productos químicos, de los cuales al menos 250 son tóxicos o cancerígenos;

México ratificó el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco en 2004, y posteriormente desarrolló políticas públicas de espacios libres de humo de tabaco por medio de la aprobación y publicación de la Ley General para el Control de Tabaco. Dichas políticas han sido importantes para proteger la salud de las personas, pero no han sido suficientes. Los daños a la salud y al ambiente van en aumento no solo en México sino en todo el mundo;

A pesar de que el Convenio Marco establece diversas directrices a desarrollar por parte de los países parte, México debe fortalecer sus políticas públicas y desarrollar más y mejores medidas para proteger la salud de las personas, así como para cuidar los océanos, ya que el daño ambiental que provocan las colillas y cigarros que son desechados en playas y mares, causan daños económicos y ambientales incuantificables;

Diversos estudios internacionales determinan que los productos químicos de los cigarrillos pueden ser extremadamente tóxicos para los organismos que se encuentran en los océanos. Los estudios concluyen que las colillas y los filtros de cigarro, son tóxicos para la vida marina. Los lixiviados de las colillas de cigarrillos con restos de tabaco fueron significativamente más tóxicos para los peces que los filtros que no llevan tabaco, pero incluso los filtros no utilizados mostraron un nivel pequeño de toxicidad;

Una de las maneras de proteger a la población de las consecuencias por la exposición al humo de tabaco es estableciendo Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco (ELHT). México fue el primer país de América Latina en ratificar el Convenio Marco de la OMS para el control de Tabaco en 2004, este convenio establece en su artículo 8 la Protección contra la exposición al humo de tabaco, en particular, en nuestro país, la Ley General para el Control de Tabaco, establece en sus artículos del 26 al 29, las especificaciones para el consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco. La Ley General para el Control de Tabaco (LGCT), obliga al mantenimiento de Espacios Libres de Humo de Tabaco, de tal forma que, el reconocimiento que se otorga es una acción de fomento, no de vigilancia sanitaria;

La protección de la salud de las personas y el cuidado de los océanos debe ser una prioridad para el Estado mexicano, por ello resulta urgente que continúe implementando políticas públicas y medidas efectivas encaminadas a la protección de la salud de las personas, así como a la protección de playas y océanos para evitar la contaminación por el humo del tabaco, así como por el desecho de las colillas;

Nuestro país es conocido internacionalmente por la belleza de sus playas, pues poseen una gran diversidad y riqueza marina, además de recibir millones de turistas nacionales e internacionales durante todo el año, siendo nuestro municipio uno de los destinos turísticos más importantes del país por ende es primordial establecer en nuestros ordenamientos las directrices para

poder establecer políticas que protejan el deterioro de las playas ante la actividad humana, así como procurar proteger la salud de las personas permitiéndoles tener un ambiente libre de humo de Tabaco;

Que por los motivos, anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 538 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA EN PARTICULAR

Artículo 538.- Son faltas al ambiente y equilibrio ecológico y se sancionarán con multa de 10 a 50 días de salario mínimo vigente en la zona, las siguientes:

I.- a la XII.- ...

XIII.- Fumar tabaco en los espacios públicos señalados como zonas libres de humo de tabaco, en el entendido de que se requerirá en una sola ocasión por la autoridad competente a modificar su conducta; en caso de negativa se impondrá la sanción correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo Ecología y Ambiente y de Gobierno y Régimen Interior. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo Ecología y Ambiente y de

Gobierno y Régimen Interior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Cuarto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la modificación del contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) Paraderos para los Usuarios del Transporte Urbano de Pasajeros de Autobuses en Ruta Establecida de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b), c), 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 103, 107, 112, 113, 125, 135, 241, 248 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 139, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se entiende como servicio público, toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la administración pública municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente;

Que es facultad y obligación del Municipio, la prestación del servicio público las responsabilidades y facultades del Municipio en materia de servicios públicos en la modalidad de calles, parques y jardines y su equipamiento, y a efecto de atender la constante demanda ciudadana respecto a la falta de infraestructura que constituye el servicio público de equipamiento urbano, específicamente la insuficiente existencia de paraderos para los usuarios del transporte público urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida.

Que en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta Oficial Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo el día veintisiete de Febrero de dos mil dieciséis, Tomo I, número 29 Ordinario, Cuarta Epoca, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Administración 2013-2016, aprobó los siguientes puntos de

acuerdo: i) admite para revisión y aprobación el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-001-2015; ii) aprobó en sus terminos, el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-001-2015; iii) otorgó a la empresa "Operadora Kabah S.A de C.V." la concesión para la prestación del servicios público de INFRAESTRUCTURA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 864 PARADEROS PARA LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO EN SU PRIMERA ETAPA QUE CONSISTIRA EN 200 (DOSCIENTOS) PARADEROS, por un período de 20 (veinte) años en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dándose por terminado el proceso de Licitación Pública Nacional MBJ-001-2015; iv) aprobó la iniciativa con Proyecto de Decreto para la ratificación de la concesión otorgada a la empresa "Operadora Kabah S.A. de C.V. en terminos del punto de acuerdo que antecede y para los efectos de que se substancie lo previsto en el segundo parrafo del artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; v) autorizo al Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para que en representación de ese Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la iniciativa con proyecto de decreto objeto de dicho acuerdo y remita a la H. XIV Legislatura al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes; vi) que previa ratificación de la Honorable XIV Legislatura al Congreso del Estado, se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para que de manera conjunta expidan el Título de Concesión y procedan a la firma del contrato respectivo y vii) para todos los efectos legales, instruyó publicar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en términos de Ley.

Por decreto número 397, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día veintiuno de Abril de dos mil dieciséis, Tomo I, Número 25 Extraordinario, Octava Epoca, la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, ratificó la concesión del servicio público consistente en la Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) paraderos para los usuarios del transporte urbano de pasajeros de autobuses en ruta establecida de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por un periodo de 20 (veinte) años.

Que con fecha veintiuno de mayo de 2016 se celebró el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) paraderos para los usuarios del transporte urbano de pasajeros de autobuses en ruta establecida de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por un periodo de 20 (veinte) años que celebraron el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se le denominó "El Municipio", representado en ese acto por el Lic. Paul Michel Carrillo de Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Jorge Rodríguez Méndez, en su carácter de Secretario General, el C. José Luis Castro Garibay, en su carácter de Director General de Transporte y Vialidad, y la persona moral denominada "Operadora Kabah, S.A. de C.V.", por conducto de su representante el ciudadano Juan José Uriegas López Vega, a quien en lo sucesivo y para los efectos legales a que haya lugar, se le denominó como "El Concesionario".

Que por otra parte, el referenciado contrato de concesión prevé en su cláusula sexta el derecho de realizar modificaciones al contrato de concesión, previa autorización que realice el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, debiéndose formalizar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo, debiendo ser suscrito por los funcionarios que en el momento ostentes los mismos cargos de quienes firmaron la concesión aludida, esto con la finalidad de implementar y desarrollar oportunidades adicionales dentro de la concesión que permitan a las partes mejorar las condiciones económicas y en general cualquier oportunidad que represente un beneficio para la prestación del servicio, siempre y cuando represente de manera evidente y justificada un beneficio equitativo para el Municipio y la concesionaria;

Que ante el creciente número de habitantes de este Municipio y las nuevas necesidades que han surgido en relación al servicio público de equipamiento urbano, es que nace la necesidad de realizar los cambios necesarios en los diseños y materiales de los paraderos de autobús en el Municipio.

El crecimiento de la población en el Municipio Benito Juárez; ha sido proporcional al ritmo de la expansión y mancha urbana, esto conlleva un proceso de ocupación territorial que transforma las actividades y la dinámica de las personas; por lo que también se ha generado la urgencia y necesidad de contar con los espacios destinados a paraderos de transporte público de pasajeros.

Que el C. Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, ha impulsado la implementación y actualización de las actividades que contribuyan a generar movilidad adecuada en Benito Juárez; contando con las herramientas para poder crear una ciudad inclusiva a través de la accesibilidad universal en los espacios públicos; por lo que ha impulsado la instalación de paraderos que cumplan dichas características; derivando que en coordinación con otras autoridades, han llevado a cabo los trabajos donde se examinaron diversas alternativas de diseño y selección de materiales

para así desarrollar paraderos más seguros, accesibles; fáciles de mantener en buen estado, que no presenten riesgo en caso de fenómenos meteorológicos y al mismo tiempo acordes con la imagen moderna y vanguardista del Municipio.

Que la nueva composición de la estructura consta de un esqueleto central y banca de acero inoxidable de alto grado, para evitar la corrosión por humedad y salitre, a la vez de ser un material muy fácil de limpiar con solvente en caso de algún acto vandálico.

Que se determinó que el acero inoxidable es el material más indicado para la banca, ya que es el metal que presenta menos absorción de calor, debido a sus propiedades reflejantes, y además se le harán perforaciones a la banca para ayudar a airearla y tener menos superficie de contacto.

En cuanto al techo, se consideró la opción de policarbonato de alto impacto con protección UV, ya que es un material ligero de gran durabilidad y que además es resistente al fuego. En caso de huracán, se mitiga el riesgo de que se caiga y lastime a alguna persona o alguna propiedad, gracias a su ligereza.

Que con base en lo anterior, se mejora en gran medida la calidad de los materiales seleccionados y el diseño de la estructura, para hacerla más segura, duradera y estética.

Que con fecha 28 de septiembre de dos mil veinte se emitió el **Dictamen técnico para la modificación del contrato de concesión para la prestación del servicio público de infraestructura, instalación y mantenimiento de 864 paraderos para usuarios del transporte público de pasajeros en autobuses**, donde se señala la necesidad de la modificación del contrato de concesión, con la finalidad de realizar una correcta elección e instalación de los puntos de parada, dictamen que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare,;

Asimismo se recibió el Dictamen Técnico estructural del Estado Actual de Paraderos para Uso de Transporte Público de Pasajeros en Autobuses, en el que se señala en el apartado de conclusiones que: "Las estructuras originalmente diseñadas para los tipos de mobiliario A, B, C y D marcadas en el contrato con la solución estructural dada son capaces de soportar las cargas y combinaciones pésimas de cargas vivas, muertas y accidentales como marca la normatividad del municipio de Benito Juárez. La inspección de campo se verificó que el estado de los paraderos presenta deterioro por el uso constante diario y las inclemencias del tiempo, el proyecto marca perfiles IR para el armado de la estructura principal en campo se colocaron perfiles PTR. La estructura tipo pilar, presenta fallos en la sección de diseño del PTR de 3" con condiciones climáticas de vientos de 200km/h. Las condiciones y vida útil de las actuales estructuras de paraderos tipo A, B, C y D se ven comprometidas en su función debido a diversos factores de cargas e intemperismo, en la situación actual presentan desprendimientos de sus partes y conexiones en asientos lo que puede provocar el desplome o en su dado caso convertirse en proyectiles potencialmente peligrosos en caso de tener vientos huracanados de significativa velocidad. Lo recomendable es ajustarse lo más cercano al proyecto original para cumplir su funcionalidad y vida útil que dan los análisis para evitar daños o percances que puedan suceder".

Por otro lado se cuenta con el documento denominado Memoria Estructural de Propuesta Paraderos para Usuarios del Transporte Público de Pasajeros en Autobuses, el cual tuvo como objetivos los siguientes: 1.- Determinar y aplicar las cargas gravitacionales y laterales a las que estará sujeta la estructura. 2.- Presentar el esquema de estructuración. 3.- Presentar el análisis y diseño estructural de la edificación en su totalidad y 4.- Presentar la propuesta de cimentación de acuerdo a las condiciones de suelo.

Que en conclusión los dictámenes antes señalados ofrecen la oportunidad de actualizar y enriquecer el Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de infraestructura, instalación y mantenimiento de 864 paraderos para usuarios del transporte público de pasajeros en autobuses, incorporando las necesidades actuales en el transporte de pasajeros en nuestro municipio y contemplando las condiciones fundamentales para el correcto funcionamiento que requieren los paraderos enlistados en la concesión señalada, generándose un beneficio económico y ambiental, así como a la ciudadanía.

Que, por los motivos, anteriormente expuestos se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se modifica el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) Paraderos para los Usuarios del Transporte Urbano de Pasajeros de Autobuses en Ruta Establecida de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se modifica la tercera cláusula del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de infraestructura, instalación y mantenimiento de 864 paraderos para los usuarios del transporte urbano de pasajeros de autobuses en ruta establecida de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, respecto a las especificaciones, ubicaciones, características y materiales para quedar como los señalados en el **Dictamen técnico para la modificación del contrato de concesión para la prestación del servicio público de infraestructura, instalación y mantenimiento de 864 paraderos para usuarios del transporte público de pasajeros en autobuses**, de fecha 28 de septiembre de dos mil veinte.

TERCERO. - Se aprueba y autoriza ratificar al titular de la Dirección General de Transporte y Vialidad y/o al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la facultad de vigilar y supervisar la prestación del servicio público que se concede al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) paraderos para los usuarios del transporte urbano de pasajeros de autobuses en ruta establecida de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por un periodo de 20 (veinte) años celebrado con fecha veintiuno de mayo de 2016.

CUARTO. - Por conducto de la Dirección General de Transporte y Vialidad infórmese al representante permanente designado como Superintendente, a efecto de que dé continuidad a las tareas cotidianas de supervisión; debiendo recabar los informes y reportes de actividades que la “Concesionaria”, realice en el desarrollo del servicio concesionado.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el **Dictamen técnico para la modificación del contrato de concesión para la prestación del servicio público de infraestructura, instalación y mantenimiento de 864 paraderos para usuarios del transporte público de pasajeros en autobuses**, de fecha 28 de septiembre de dos mil veinte y para dar continuidad al contrato de concesión para la prestación del servicio público de infraestructura, instalación y mantenimiento de 864 paraderos para usuarios del transporte público de pasajeros en autobuses, se solicita al concesionario explícitamente atender los “Principios para la colocación de infraestructura”, debiendo cumplir el orden de prioridades que a continuación se señalan:

1. Av. José López Portillo
2. Av. Kabah
3. Av. Tulum
4. Av. Bonampak
5. Av. Andrés Quintana Roo
6. Av. Coba
7. Av. Xcaret
8. Av. Nichupté
9. Blvd. Luis Donaldo Colosio
10. 20 de noviembre
11. Francisco I. Madero
12. Chichen Itzá;

SEXTO.- Para efectos del capítulo de Espacios de Publicidad, el Concesionario, deberá respetar lo acordado en la cláusula octava del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) paraderos para los usuarios del transporte urbano de pasajeros de autobuses en ruta establecida de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por un periodo de 20 (veinte) años celebrado con fecha veintiuno de mayo de 2016;

SEPTIMO- Los trabajos de la “Concesionaria” en la prestación del servicio público se realizarán atendiendo a los principios de generalidad, continuidad, calidad, eficiencia, suficiencia y regularidad y en los términos indicados en el Contrato de Concesión y en las modificaciones aquí señaladas;

OCTAVO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Erick Daniel Estrella Matos, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Con su venia Presidente, compañeros Regidores y compañeras y todos los que nos escuchan a través de las redes sociales. Nada más quiero felicitar al Regidor Pablo porque esta iniciativa sé que no fue fácil, todo el estudio y el análisis que se tuvo que realizar para llegar a esos puntos. Creo que esta iniciativa trae muchos beneficios a nuestro municipio, sobre todo en los paraderos, que es el objeto de esta iniciativa y pues no tengo más que decir Regidor, muchas felicidades por excelente trabajo. Es cuánto. Seguidamente, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Efectivamente, me costa mucho el compromiso que tiene el compañero Regidor que ha estado muy al pendiente del trabajo que se está realizando para mejorar este tipo de situaciones, es cierto, en nuestro municipio se requiere ya establecer los paraderos para empezar a poner orden y al mismo tiempo salvaguardar a la ciudadanía que hace espera de un transporte público, sin embargo hay algo que sí me gustaría solicitar dentro de esta concesión en el párrafo cuarto, de la propia cláusula cuarta establece un párrafo que me gustaría citar, habla: el contrato de concesión no surtirá efecto mientras la concesionaria no tenga la póliza respectiva; entonces a mí me gustaría solicitar que pase este punto a la siguiente sesión para que la empresa pueda acreditar a este órgano colegiado el requisito del cumplimiento de la fianza, par que entonces podamos hacer las modificaciones y realizar lo que se tiene que hacer, entonces por certeza a mí me gustaría solicitar eso y reitero que estoy consciente y apruebo que se trabaje en beneficio de la ciudadanía y que se empiece poner orden en tema de los paraderos, pero es importante que también nosotros tengamos cierta certeza y me gustaría conocer. Es cuánto. Posteriormente, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Yo quiero sumarme a la felicitación a nuestro compañero Pablo Gutiérrez que la verdad es que le echa muchísimas ganas, es minucioso, es muy específico, es muy puntual en hacernos partícipe de todas las dudas que tengamos, ayer lo felicita nuestra compañera Niurka yo celebro esa felicitación porque es cierto, yo realmente veo que nos toma en cuenta puntualmente a todos, aclara dudas, acepta sugerencias, etc., prefiere esperar cuando haya algo que esperar, entiendo que este trabajo lleva meses, estamos subsanando y recordemos algo, en el artículo 178 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, dice que podremos, que los Ayuntamiento podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y en la fracción IV de este artículo dice que el Ayuntamiento deberá elaborar los estudios y dictámenes correspondientes a fin de determinar las bases, términos y modalidades de la concesión, eso parece que no se hizo correctamente en mayo del dos mil dieciséis a quien le correspondió esa administración y el subsanar esta falla ya nos va a permitir seguir adelante con la instalación de paraderos y empezar a instar a la gente a que estén atentos a que solamente a utilizar las áreas que se va a determinar como tales y a los concesionarios a cumplir, a que sus operadores cumplan con esta disposición porque está en ellos también el hacerlas cumplir, ya posteriormente se

hablará de las sanciones y demás, entiendo que eso está en elaboración, pero sí instar a la ciudadanía y a los operadores a cumplir con esta disposición, yo te felicito compañero, adelante con tu trabajo. Es cuánto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, manifestó: Con su permiso Presidente, compañeros Regidores. Quiero ir por partes, en primer lugar, el contrato es muy claro en su cláusula cuarta, de las garantías, señala que la concesionaria deberá presentar una garantía correspondiente a cada etapa, seguimos en la primera etapa de la concesión por lo cual no hay por qué una actualización, esto debido a que no hemos pasado a la siguiente etapa. De haber sabido que se necesitaba algún tipo de información por parte de algunos Regidores pues se hubiera hecho llegar, pero me la están solicitando justo en esta sesión de cabildo. En otro punto, agradecerles compañeros por sumarse a los trabajos, por ayudarnos a enriquecer las iniciativas o los acuerdos que presentamos, de verdad todos sus comentarios, todas sus aportaciones son muy valiosas y les agradezco y les pido que continuemos con esta apertura y con este trabajo propositivo de aquí en adelante y hasta que terminemos la administración, les agradezco a todos. Es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Con su permiso Presidente, pues yo sumarme a las felicitaciones para mi compañero Pablo, la verdad es que como dice mi compañero Aldana, es muy puntual en tomarnos a cada uno en nuestros puntos, nuestras observaciones y me consta el trabajo que ha venido haciendo desde hace meses y bueno es un muy buena iniciativa en cuanto a infraestructura que se va a hacer aquí en Benito Juárez, de verdad que es un gran avance y un gran logro, muchas felicidades compañero. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la modificación del contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) Paraderos para los Usuarios del Transporte Urbano de Pasajeros de Autobuses en Ruta Establecida de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría, con un voto en contra de la Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la modificación del contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Infraestructura, Instalación y Mantenimiento de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) Paraderos para los Usuarios del Transporte Urbano de Pasajeros de Autobuses en Ruta Establecida de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que mediante oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, la Quinta Regidora, Alma Anahí González Hernández, Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, solicitó, a este Órgano Colegiado de Gobierno por conducto del Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho, hasta por un término de NOVENTA días naturales, contados a partir del día seis de noviembre del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, obedece a motivos de índole personal;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar a la Ciudadana María Fernanda Trejo Quijano, para que en su carácter de suplente de la Quinta Regiduría, esté en condiciones de tomar la correspondiente protesta de Ley, y asumir de manera inmediata el cargo de Quinta Regidora;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por NOVENTA días, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, en su calidad de Quinta Regidora, y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día seis de noviembre del presente año y hasta por noventa días.

SEGUNDO.- En su caso, se instruye al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al suplente respectivo para que asuma de inmediato el cargo, previa protesta de Ley.

TERCERO.- En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Bueno, Anahí, nos tocó ser los jóvenes de este cabildo, además compañeros de cumpleaños, eres un ejemplo de que los jóvenes debemos participar en la política y que además cuando lo hacemos podemos hacerlo bien. Creo que eres un ejemplo de que los jóvenes podemos estar comprometidos con la ciudad que nos vio crecer y además trabajar por el bienestar de los cancanenses, creo que así lo seguirás haciendo en cualquier cosa que emprendas, cualquier encomienda que tengas en el futuro y pues muchísimas felicidades. Seguidamente, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien manifestó: Gracias. Con su permiso Presidente, compañeros. Pues compañera Anahí, un placer haber compartido este cuerpo de gobierno contigo, muy orgulloso que estés dando un paso hacia tareas importantísimas en las que cuentas con todo mi apoyo, tienes todo mi respeto, sabemos que en este futuro cercano los retos van a ser muy importantes, sabemos que tienes la fortaleza para enfrentarlos, la juventud para llevarlos a cabo y te deseo lo mejor, el mejor de los éxitos y en hora buena. Es cuánto. Posteriormente, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Con su permiso Presidente. Compañera, pues desearte el mejor de los éxitos, la verdad es que ha sido un placer compartir este cabildo contigo, hemos compartido momentos muy buenos y otros no tan buenos, la verdad es que si he aprendido de cada uno en especial, bueno todos saben, tenemos un grupo muy cerrado de amistad y celebro la etapa que vas a comenzar en breve, te deseo el mejor de los éxitos y pues bueno, dejaste una huella honda hoy con varias iniciativas para irte por la puerta grande, muchas felicidades y el mejor de los éxitos. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, manifestó: Gracias, con su permiso, hola y buen día a todos. Compañera Anahí, nada más para hacerte un par de comentarios, se te va a extrañar en esta sala, de los tres años que tengo aproximadamente de conocerte lo único que he visto en ti es congruencia debida, responsabilidad, seriedad y mucha experiencia a pesar de tu corta edad, te felicito en la encomienda que vayas a emprender y sabes que en lo sucesivo cuentas con todo mi apoyo. Seguidamente, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Pues igual sumarme a la felicitaciones, hemos compartido no solamente algunos trabajos, hemos sido parte también de la comisión, una comisión donde ha sido interesante, se aprende mucho mutuamente y yo te reconozco esa capacidad de compromiso y pues en hora buena en todo lo que estás por emprender, muchas felicidades. Posteriormente, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Pues de la misma manera me uno a las felicitaciones a la compañera Anahí, a la Anahí cuando entró a cabildo a la Anahí que es ahora, de verdad que has crecido muchísimo, has aprendido muchísimo Anahí y de verdad me llena de orgullo que en esta nueva encomienda que vas a desempeñar la vas a desempeñar con mucha responsabilidad, con mucha ética, con mucho profesionalismo y de verdad te deseo lo mejor de lo mejor y aquí se te va a extrañar y cuentas con una amiga. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora**, manifestó: Con su venia señora Presidente. Pues compañera Anahí, felicidades, hemos aprendido mucho de ti, creo que eres una persona muy joven pero con mucha responsabilidad y en la encomienda que hoy vas a recibir te felicito y de antemano desde antes te dije que estoy contigo, estamos en una misma lucha, creo que es para bien, felicidades. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien manifestó: Regidora, ha sido un gusto poder trabajar contigo estos últimos tres años, te deseo el mayor de los éxitos siempre y cuentas con todo mi apoyo de aquí a lo que venga. Posteriormente solicitó el uso de la voz la

Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora, quien manifestó lo siguiente: Pues muy buen día a todos y todas. Estoy convencida que cuando una mujer avanza avanzamos todas, muchas felicidades Regidora Anahí, nos ha tocado compartir grandes momentos en mesas de trabajo, proyectos que nos ha tocado ir construyendo, me da muchísimo gusto que sea una mujer, que sea joven y pues te deseo mucho éxito en tu nueva encomienda y muchas bendiciones. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Anahí, creo que ha sido, creo que lo que todos han expresado el día de hoy muestra lo que has dejado, yo te diría que sigas dejando huella en cada camino que tomes con esa madurez, con esas ganas, con ese ímpetu que siempre nos has demostrado, creo que eres el ejemplo, igual que nuestra Presidente Municipal, que la mujeres es el momento en que se tienen que seguir empoderando y es el momento de las mujeres en la política, lo creo, y creo que también va a ser muy complejo llenar el espacio que nos vas a dejar aquí por muchas vivencias que hemos tenido, a lo mejor tú te va a acordar, me quedo con la amistad, tú sabrás por qué. Seguidamente, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muchas gracias a todos sus comentarios y sentimientos muy bonitos, me los llevo aquí. Me honra pertenecer a la administración 2018-2021, a un gobierno que transforma desde la base y a un grupo conformado por mujeres y hombres con verdadera vocación de servicio público. Junto con agradecerles el respaldo para las iniciativas presentadas en este mismo encuentro y las anteriores a este, que quiero felicitarlos por el gran trabajo realizado para los benitojuarenses. Hemos sido partícipes de la recuperación de Tajamar, el blindaje de predios playeros junto al mirador, de la Ley de Bienestar Animal para prohibir la corridas de toros, hemos intervenido en la recolección y el traslado de la basura, en el inicio y regularización de asentamientos humanos y más recientemente de la cruzada de la honestidad de tránsito, sin endeudar al municipio y mirando de frente a todas y todos, con carácter y honestidad esa visión y ese desempeño ha dado frutos en beneficio de nuestra gente. Los aliento a seguir cumpliendo los compromisos y los objetivos para consolidar más temprano que tarde el mejor Cancún de todos los tiempos. Gracias por todo y que sigan los logros. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Querida Anahí, sí vas a dejar un hueco bien grande. Te deseo de verdad con todo el corazón todo el éxito del mundo, estoy cien por ciento convencida de que tu desempeño, en donde quiera que estés va ser impecable, como lo fue aquí en este cabildo. Eres una mujer que une, que sabes tender puentes, que escuchas, que sabes que el trabajo en conjunto te llega a buen término y a buen puerto, retomo palabras de mis compañeros, trabajas por el bienestar de los demás, piensas en el bien universal lejos del bien particular y este paso que das, este paso que das el día de hoy es justamente por eso, es mucho más que pedir una licencia, haces prueba fehaciente, lo decía Pablo, que los jóvenes trabajan y saben hacerlo bien y saben hacerlo con pasión, eres sinónimo de inteligencia, de congruencia, de capacidad, de saber a veces arriesgar todo lo que tienes y todo lo que has hecho por dar un paso tan importante el día de hoy, porque sabemos todos que este paso no es fácil y sabemos todos que estamos luchando por una equidad de género, pero que para la mujer en muchos sentidos muchas veces es mucho más complicado y que en el momento que das un paso la gente que te quiere, como es este cabildo, que me encantan estas nuevas muestras de afecto serán solidarios, pero también sabemos que habrá mucha gente a la que no le guste los pasos que das porque pisarás callos, porque cuando uno trabaja en el combate a la corrupción y cuando vas en pro de la transparencia a mucha gente no le gusta y a mucha gente no le gustan los cambios porque quieren vivir en un mismo México que ha padecido un dolor que han sentido muchas personas y cuando vas a hacer el cambio y cuando das un paso como el que estás dando, no es fácil. Te auguro todo el éxito del mundo, te lo deseo desde el fondo de mi corazón, sé qué harás un trabajo impecable en donde quiera que estés, te vamos a extrañar, sí, pero vas a estar

muy cerca de nosotros y tenemos Anahí para rato y tenemos Anahí para que nos dé muestra de que sí se puede, que nadie le diga a una mujer nunca que no se puede y acuño a las palabras que acaba de decir Paola también, cuando una avanza, avanzamos todas y cuando te sientas, que yo lo he sentido, muchas de nosotras lo hemos sentido, que quieres tirar la toalla y que quieres bajar los brazos, porque hay mucha gente que habla, que critica, que juzga, que lastima, que inventa, que quiere hacer daño por el gusto de hacer daño y porque van por sus intereses, no sucumbas, tienes aquí un equipo de gente que está para decirte ve para adelante porque lo vas a lograr y lo vas a hacer extraordinariamente bien. Dios te bendiga Anahí, muchas gracias por lo que nos has dado. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora y Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Con su permiso una vez más Presidente, compañeros, Secretario. Simplemente felicitarte Presidente por la decisión de arrancar con esta cruzada por la honestidad y la eficiencia con la Dirección de Tránsito Municipal, es importantísimo lo que acaba de ocurrir, creo que todavía falta mucho para que la población dimensione y nosotros dimensionemos la decisión que tomaste tan valiente que nunca se había tomado, es una decisión histórica hay que reconocer, de llevar a todo el cuerpo de tránsito, a toda la Dirección de Tránsito, a todos los elementos a una capacitación no solo necesaria, yo diría indispensable para que puedan realmente desempeñar la función que tienen que estoy seguro que en lo sucesivo de la mano del hoy encargado del despacho matrix lo harán de la mejor manera, yo una vez más y la verdad es que yo siempre que tomo el micrófono intento exhortar a la población a, pero creo que es que no se puede de otra manera, aquí el exhorto a la población es para no caer en la tentación del cohecho a no intentar corromper a los elementos que aun y cuando estarán vigilados por las cámaras que van a traer, que van a portar, será objeto de tentación porque su trabajo también así lo implica, nosotros como ciudadanos creo que también ya debemos obtener o externar esa madurez ciudadana como para poner en orden nuestros documentos, nuestros vehículos, obedecer los señalamientos de tránsito, todos los lineamientos respectivos y darles a los agentes de tránsito ese reconocimiento que deben ellos ganarse con su esfuerzo y nosotros hacerles con estar en orden y conducir de una manera responsable nuestros vehículos, entonces mis felicitaciones Presidente, en hora buena. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama**

Espinosa, Presidente Municipal, manifestó: Gracias querido Humberto Aldana y bueno sí es una cruzada por la honestidad y eficiencia, ojalá y que nos ayude la gente, es una nueva imagen, completamente diferente las patrullas son amarillo con blanco, traen una nomenclatura diferente, traen uniforme diferente, traen cámaras que no pueden ellos manipular, no pueden borrar, no pueden quitar, necesitamos el apoyo de la ciudadanía, por favor ayúdenos a que esto que fue cuando les dije voy a acuartelar a todo tránsito me dijeron “ay ajá”, sí, sí, sí, si los acuartelamos dos meses y la verdad es que creo que el resultado es maravilloso, que sirvan como lo que son, servidores públicos y cero tolerancia, no vamos a permitir la extorsión, el abuso de poder y que se hagan de recursos ningún elemento a costa de los ciudadanos pero sí necesitamos, con todo y esta bella música, que la gente por favor nos ayude a no caer en la tentación y a no hacerlos caer en la tentación y que también ellos y sus familias se sientan orgullosos de lo que son servidores públicos, fueron dos meses de mucha capacitación y que necesitamos que la gente también nos apoye, no te preocupes amiga, todo bien, nos hacía falta porque estábamos en el tema muy emotivo. En el tema importante, la basura, se ha avanzado en toda la recolección y el rezago que se tenía, eran no seis mil, casi siete mil toneladas, estamos trabajando en la recolección diaria, estamos en el tema legal, está en manos de nuestros abogados para ir en la ruta correcta, en la que debe de ser, en no equivocarnos y dar pasos y paso firme, hacer nada más un hincapié en el tema de los descuentos que es importante de impuesto predial a toda la gente, 15% a quienes realicen su pago del diecisiete de noviembre al diecinueve de diciembre, 10% a quienes lo realicen del veinte de diciembre al treinta y uno de enero y un descuento de hasta el 50% a quienes tienen INAPAM o INSEN, hay que estar apegados nada más a la norma, el subsidio se aplica a un solo inmueble por contribuyente que sea de uso habitacional y bueno tiene unas características y el tema de SARE que es el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, que es muy importante, buscamos que puedan abrir un negocio con menos de la mitad de los requisitos que se pedían antes, cuando hay que arrancar los problemas hay que arrancarlos de raíz y hay que utilizar las herramientas y echar mano de lo digital para combatir verdaderamente la corrupción, más allá del discurso con hechos fehacientes que es lo que estamos haciendo a través de SARE, vamos a evitar que nuestros emprendedores, sobre todo en esta época tan complicada, se desanimen ante la burocracia que existía, evitaremos las pérdidas de tiempo que es terrible, las largas filas e inclusive el contagio de Covid que no hay que perder de vista que seguimos en medio de una pandemia, así que estamos animando a los inversionistas locales a que este sistema de apertura rápida lo utilicen que es un facilitador de trámites, la idea es que los negocios puedan echar a andar su negocio lo más pronto posible, que evitamos, díganle a la gente de verdad que eviten intermediarios, de repente nos dicen, es que nos cobraron tanto y no era el Ayuntamiento, era el gestor que está de intermediario, queremos y hacerlo de manera radical a combatir la corrupción, vamos a trabajar fuertemente en este tema y queremos de verdad que la gente tenga esta nueva oportunidad de echar mano de los recursos y de las herramientas digitales para poder abrir su negocio lo más pronto posible, vamos a dejar de pensar que no se puede, claro que se puede, es importante en nuestra industria turística, pero también apostarle a nuevos giros, a nuevos empresarios, a nuevas empresas y para apostarles hay que ponerles el camino y ayudarles y esta es una gran oportunidad, así que ojalá y que lo aprovechen y si no lo conocen vamos a cacarearlos todos para que la gente los conozcan. Muchas gracias. Seguidamente, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Además de las buenas noticias que nos compartes Presi, invitar a la ciudadanía a no bajar la guardia, yo sé que ya hemos pasado muchos meses de pandemia, ya todos queremos volver a la normalidad, pero recordemos lo que nos dicen las autoridades federales, no vamos a volver a una normalidad ni en uno ni en dos años y desafortunadamente ya las familias están relajando las medidas de seguridad, recuerden que se ha insistido mucho en

que si no tenemos por qué salir no lo hagamos, sin embargo existen ahorita ya situaciones que nos llevan a salir en familia pero extremar las medidas, el uso correcto del cubre bocas que a veces de nada nos sirve traerlo si lo traigo a media barbilla o si lo traigo para arriba o simple y sencillamente me lo estoy quitando y poniendo, el uso frecuente de gel, el lavado de manos, pero además también invitar a las empresas y a todos aquellos que tienen comercios a que acaten las medidas correctamente, hemos detectado en algunas visitas que hemos hecho donde efectivamente cuentan con sus tapetes de sanidad pero están secos, entonces es simular como que estamos cuidándonos de todo, entonces de nada sirve simular, entonces estar pendientes de que los tapetes estén debidamente colocados, que tengan el alcohol o el desinfectante pertinente, que tengan un gel que realmente esté en óptimas condiciones y que las personas pues realmente pongamos de nuestra (INAUDIBLE), recuerden el slogan “te cuidas, me cuida y nos cuidamos todos”, entonces es eso nada más, no caigamos más en un momento que hasta que perdamos a algún familiar decir “hubiera” yo creo que la mejor oportunidad que tenemos es prevenir y nuevamente muchas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Solamente como buena noticia, el día de hoy después de, desde el veinticinco de marzo superó el aeropuerto internacional de Cancún las trescientas operaciones, tenemos el día de hoy trescientas cuatro operaciones programadas para hoy jueves cinco de noviembre, ciento cincuenta y cuatro llegadas, de las cuales setenta y cuatro son nacionales, ochenta internacionales, ciento cincuenta salidas, setenta y dos nacionales y setenta y ocho internacionales, sabemos que es un destino que va avanzando en el tema de la recuperación económica pero siempre preponderando la salud y la vida, por favor amigas y amigos, no bajemos la guardia, cuidémonos, te cuidas tú, nos cuidamos todos y podemos seguir generando esta economía tan importante para todos. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Un último dato, para recordarle a la ciudadanía, también se están emprendiendo campañas de descacharrización, es cierto, también tenemos el problema de la basura y todo el mundo se va quejando pero tenemos que poner un poco de nuestra parte porque muchas veces sí me costa que se ha pasado el camión de la basura y luego sacamos sillones, sacamos muebles, entonces, hay etapas para ello, es importante que la ciudadanía sepa que las campañas de descacharrización son las que aprovechan llevarse muebles, lavabos y de más cosas que el tema de la basura o los recolectores de basura no se pueden llevar porque esos se enfocan a residuos sólidos y estamos ahorita ya en la semana del programa de descacharrización, el día de hoy que es cinco de noviembre, se encuentra en la supermanzana 3, el viernes van a estar en la supermanzana 4, el sábado en la supermanzana 47, el lunes nueve van a estar en la supermanzana 61, el martes diez en la supermanzana 69, el miércoles once van a estar en la supermanzana 101, el jueves doce van a continuar en la 101, el viernes trece van a estar en supermanzana 203, el sábado catorce en la supermanzana 204, el dieciséis van a estar en la supermanzana 205, el diecisiete van a estar en la supermanzana 206, el dieciocho en la supermanzana 207, el diecinueve en la supermanzana 214, el día veinte en la supermanzana 224, el veintiuno en la manzana 238, el veintitrés en la supermanzana 241, el veinticuatro en la supermanzana 242, el veinticinco en la 243, el veintiséis en la 244, el veintisiete en supermanzana 253, el día veintiocho en la supermanzana 256 y el lunes treinta de noviembre en la supermanzana 77 para que todos se preparen con sus accesorios y sean parte de esta campaña de descacharrización, ahora sí muchísimas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias a ti Maricruz, importantísimo la campaña de descacharrización y la basura vegetal porfa en la 100 allá en la Chac Mool tenemos la astilladora para crearlo composta. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General**

del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Séptimo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las doce horas con doce minutos del día jueves cinco de noviembre del dos mil veinte, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----